

**ACTA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL**  
**31-01-2022**  
**15:00 HORAS**

Siendo las **15:40 horas** del día **lunes 31 de enero del 2022** el Señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, y los regidores **Carlos Armando Reyna Freyre, Ivonne Carmela Belaunde Guerra De Montaña, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, María Perla Espinoza Aquino, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon**, se reunieron en la plataforma digital Zoom a efectos de llevarse a cabo la sesión ordinaria virtual convocada para el día de hoy.

Seguidamente, el **Señor Alcalde** a efectos de poder iniciar la sesión ordinaria virtual, solicitó al **Secretario General** la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum reglamentario, se dio inicio a la sesión ordinaria virtual con la participación de los señores regidores **Carlos Armando Reyna Freyre, Ivonne Carmela Belaunde Guerra De Montaña, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, María Perla Espinoza Aquino, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon**.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN:**

- **Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del 17 de enero del 2022 - 11:00 horas.**  
Se aprobó sin observaciones.
- **Acta de la Sesión Extraordinaria Virtual del 19 de enero del 2022 – 12:00 horas.**  
Se aprobó sin observaciones.
- **Acta de la Sesión Extraordinaria Virtual del 24 de enero del 2022 - 15:00 horas.**  
Se aprobó sin observaciones.
- **Acta de la Sesión Extraordinaria Virtual del 25 de enero del 2022 - 12:00 horas.**  
Se postergó la aprobación.

**II.- DESPACHO:**

Se dio cuenta del siguiente despacho:

**1.- INFORME N° 079-2022-MDLM-GSS**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Eduardo Ruiz Gordon, respecto al puesto policial ubicado en Viña Alta, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 489-2021-MDLM-SG.

**El Señor Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**2.- INFORME N° 068-2022-MDLM-GDEIP**, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Manuel Avila Ayala, respecto a la supervisión de la ampliación de construcciones que no cuentan con licencia, el mismo que ha sido remitido al regidor solicitante con el Oficio N° 031-2022-MDLM-SG.

**El Señor Alcalde** dispuso para conocimiento del concejo.

**3.- CARTA S/N** ingresado como Oficio N° 00786-2022, mediante el cual el regidor Yoner Alexander Varas Llatas solicita se le informe de las acciones realizadas por parte de la Municipalidad respecto al derrumbe producido el viernes 14 de enero del 2022 en la zona colindante de la Manzana C, Lote 3, Calle Las Moras, Viña Alta.

**El Señor Alcalde** dispuso que pase la Gerencia Municipal para su atención e informe correspondiente.

**4.- CARTA S/N** ingresado como Oficio N° 00786-2022, mediante el cual la regidora María Perla Espinoza Aquino solicita la intervención de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa con respecto a la construcción de un edificio de oficinas de 10 pisos ubicado en la Avenida Javier Prado Este N° 6303, esquina con el Jirón Los Forestales.

**El Señor Alcalde** dispuso que pase la Gerencia Municipal para su atención e informe correspondiente.

**5.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LICENCIA SOLICITADA POR EL SEÑOR ALCALDE.**

**El Señor Alcalde** dispuso que pase a la Orden del Día, con la propuesta de dispensa del trámite de comisiones.

**6.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES AL TRÁNSITO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, COMPUTARIZADOS U OTRO TIPO DE MECANISMOS TECNOLÓGICOS.**

El Señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día.

**7.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA.**

El Señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día.

**8.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE ACEPTA LA DONACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES OFRECIDOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTE, DE ACUERDO AL DETALLE SEÑALADO EN LOS ANEXOS 01, 02 Y 03, DEL OFICIO N° 000111-2021-DLL/MC, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2021, CUYO VALOR TOTAL ES DE S/10,415.34 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 34/100 SOLES).**

El Señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día.

No habiendo más despacho se pasa a la estación de Informes.

**III.- INFORMES:**

El Señor Alcalde invitó a los señores regidores a que formulen sus pedidos. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor **Talavera Álvarez** señaló que, en esta oportunidad desea expresar a la representación municipal los siguientes informes:

Primer Informe. El Concejo Metropolitano de Lima, en su sesión de fecha 20 de enero del 2022, aprobó por mayoría, regresar el Plan Específico de la Antigua Cantera de la Arenera La Molina a la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, para que esta disponga que se adecúe a lo previsto en la Ordenanza 1862/MML, por tanto, se emitan nuevos informes técnicos, la consulta vecinal y el nuevo pronunciamiento de los actuales concejos municipales de los distritos de La Molina y Pachacámac. El pleno del Concejo Metropolitano tomó en consideración la excelente sustentación del Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, Carlos Manuel Siccha Chipana y consideró, además en sus apreciaciones técnicas, los justos reclamos de los vecinos molinenses, así como los informes técnicos de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro y el Acuerdo del concejo municipal que aprobó rechazar este Plan Específico. En este orden de criterios técnicos, el modo en que se debe de fundamentar los pronunciamientos de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, la Gerencia de Participación Vecinal, en la participación de los vecinos a través de las consultas, que debe de abarcar una mayor cantidad de participantes, y un Acuerdo de Concejo que no sólo se pronuncie desfavorablemente a la solicitud de un Plan Específico o un Cambio de Zonificación, sino también expresar el rechazo en representación de los vecinos de La Molina. Ello implica que los antecedentes administrativos deben de tener una mayor solidez y contundencia en sus pronunciamientos, no debe de existir debilidades en los informes técnicos y mucho menos existir una consulta vecinal de pocos propietarios colindantes, o una donde resulten mayor los vecinos no ubicados que los que emiten su pronunciamiento a favor o en contra. El ámbito y la cantidad de las consultas efectivas deben de ser mayor, sustentado en la Ordenanza Metropolitana que dispone que, además de los propietarios colindantes, todos los propietarios de La Molina puedan participar de la consulta vecinal. No puede existir un resultado donde los no ubicados sea el 75% del universo de una consulta vecinal. Ello obliga a los molinenses a presentar memoriales directamente a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para presentar su oposición, que ciertamente es muy buena iniciativa ciudadana, pero la muestra municipal debería ser congruente con la cantidad de participantes en la consulta municipal que realizan los funcionarios. Un Acuerdo de Concejo que emite pronunciamiento desfavorable para un Plan Específico o cambio de zonificación, con informes técnicos y consulta vecinal, que muestra debilidades, es propicia para que el IMP y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima puedan obviar o no darle la importancia y generar pronunciamientos a favor de los solicitantes, tal como ya ha sucedido en tres solicitudes de cambio de zonificación.

En el caso del Planeamiento Específico de la Antigua Cantera de la Arenera La Molina, y estando a lo expuesto, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, debe realizar un seguimiento técnico, y que se cumpla con lo aprobado por el Concejo Metropolitano, de que éste Plan Específico, cumpla con lo establecido en la Ordenanza 1862/MML e informar a este Concejo de cualquier omisión o festinación de trámite al procedimiento para pronunciarse y no esperar que se ponga a votación en el pleno del Concejo Metropolitano, un expediente que no haya cumplido con lo que manda la Ley.

Esta es ocasión propicia, para pronunciarse, incluso sobre lo que en su opinión constituyeron vicios de nulidad en el expediente administrativo presentado por La Arenera La Molina, que no adjuntó las factibilidades de ingreso del expediente y debió declararse inadmisibles, así como se declaró la nulidad de la reconsideración dos veces, con la finalidad de beneficiar el proyecto de construcción masiva de viviendas, por lo que considera necesario, se evalúe este expediente administrativo y forme parte del pronunciamiento técnico de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro.

Segundo Informe. El Concejo Metropolitano de Lima, en su sesión de fecha 27 de enero del 2022, aprobó por mayoría, suspender la vigencia de la Ordenanza que aprobó el Plan Específico de la Hacienda Monterrico Grande, disponiéndose que la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, puedan volver a evaluarlo, considerando las posiciones de los vecinos de La Molina, que ingresaron un memorial, la reunión entre los vecinos, miembros del Concejo Metropolitano, representante del IMP y representantes de los inversionistas, y proponer luego de 30 días, que se deje sin efecto, se modifique o se continúe con la publicación de la Ordenanza. En este estado, el Plan Específico de

la Hacienda Monterrico Grande, y con el voto mayoritario del Concejo Metropolitano de Lima, por la suspensión de la Ordenanza a favor de la inmobiliaria, se ha mostrado las evidentes debilidades de este Plan Específico, la carencia de la consulta vecinal y las reuniones técnicas por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, contraviniendo la Ordenanza 1862/MML, deduciéndose una aparente parcialización del IMP en este tipo de planes específicos, en la cual evidentemente hay grandes intereses, porque a este predio se le asignará parámetros exclusivos diferentes al entorno, y es evidente, que no se toma en cuenta el soporte de suelo y los accesos de vías del sector de La Molina, como lo es en este caso, por lo que considera necesario que la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, elabore un informe técnico, sólido y contundente para que sea elevado a este Concejo. Con este nuevo pronunciamiento y sustentación técnica, este Concejo Municipal de La Molina debe de emitir un Acuerdo que exprese el rechazo y oposición a este Plan Específico de la Hacienda Monterrico Grande y sea tomado como criterio técnico por parte de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, y puedan sustentar adecuadamente ante el pleno del Concejo Metropolitano de Lima, solicitando al pleno que se deje sin efecto la Ordenanza que aprobó el Plan Específico de la Hacienda Monterrico Grande.

Sin perjuicio de lo expuesto, considera que el señor Alcalde, los regidores de la Comisión de Desarrollo Urbano y los funcionarios competentes, puedan sostener una reunión virtual para exponer la solidez de la posición de la municipalidad distrital de La Molina. Considera que la mayor fortaleza que genera esta iniciativa aprobada, es la voluntad expresada por la gran mayoría de los regidores metropolitanos, que fue en defensa de los vecinos de La Molina, y no estar a favor de intereses o de empresas que se quieren beneficiar de parámetros exclusivos para su predio y obtener una mayor rentabilidad lucrativa en perjuicio de los vecinos de La Molina, y específicamente de la voluntad de un sector con habilitación urbana diseñado para ser residencial con comercio vecinal, por tanto, el sector no está diseñado para que exista Comercio Zonal.

Como regidor de La Molina, sabe que llegará el momento de crecer en comercio zonal e incluso en comercio metropolitano, pero éstos deben de ser en predios donde reúnan las condiciones técnicas, de soporte de suelo, el ancho mínimo del corte vial exigido para este tipo de edificaciones, pero en su opinión no puede aprobarse en predios en los que el entorno no fue diseñado para Comercio Zonal, como es el presente caso, cuyos accesos primarios son por vías locales y donde no existe el ancho del corte vial mínimo para no perjudicar la viabilidad del sector. Gracias.

**El Señor Alcalde** cedió el uso de la palabra al regidor Pérez Pisconte.

El regidor **Pérez Pisconte** informó que, ha recibido algunas preocupaciones de los vecinos, con respecto a la aparición de paneles publicitarios, de dos conocidas empresas, que vienen instalando en las principales avenidas del distrito, desde luego esto viene generando una preocupación a los vecinos, dado que se vienen poniendo justo en avenidas principales, en óvalos e intersecciones muy transitadas, y esto genera bastante contaminación visual.

De otro lado, la preocupación con respecto a los semáforos, falta sincronizar muchos de ellos, como bien se sabe, estos tienen como función regular el tránsito y dar seguridad, tanto a los conductores como a los peatones; entonces, muchos de los semáforos que están en las avenidas principales, no vienen cumpliendo a cabalidad estas funciones.

Por otro lado también hace unos dos minutos, acaba de recibir una llamada, que hay una inmensa cola ahora aquí en la municipalidad, donde quieren los vecinos pagar sus impuestos, y muchos de ellos no cuentan con la cuponera debida y parece que hay un atraso ahí, entonces es otra preocupación. Gracias.

**El Señor Alcalde** indicó que, ese tema, por favor Perú Inga, referente a la supuesta colocación de paneles publicitarios para que en otra reunión, Mario Rivas le pueda dar cuenta por favor.

Seguidamente cedió el uso la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

La regidora **Espinoza Aquino** mencionó que, en la sesión de concejo del 30 de noviembre del 2021, informó con respecto a tres cambios de zonificación aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con fecha 28 de octubre del 2021, y lo volvió a recalcar en la sesión de concejo del 23 de diciembre del 2021, en el cual el señor Alcalde se comprometió a ver estas Ordenanzas, que son tres, la 2406-2021, que se aprobó el cambio de zonificación de la residencial de densidad media, que es RDM a comercio zonal, para un predio de 318 metros cuadrados y se cambió todo el frente de 8 lotes que suman 4,700 metros cuadrados, ubicados en la Avenida Separadora Industrial entre el tramo de la Avenida Los Frutales y Calle Los Ciruelos. La otra Ordenanza, que es la 2407-2021, que aprobó el cambio de zonificación de residencial densidad baja, que es RDB, a comercio vecinal para un predio de 416 metros cuadrados en la Calle Los Acebos 138-130, frente al parque en la Urbanización Los Sirius, Primera Etapa. En este caso los vecinos de Sirius representados por la señora Rosario Guanilo, ya han presentado una carta a Lima con ciento siete firmas de vecinos, que muestran el desacuerdo de este cambio de zonificación. Y la última Ordenanza, que es la 2409-2021-MML, que aprueba el cambio de Zonificación de Residencial Densidad Baja RDB a Centro de Salud H2, para un predio de 1,098 metros cuadrados, ubicado en la Avenida La Fontana N° 348, al costado de la Clínica Anglo Americana, esto es referente a su primer informe.

El segundo es respecto a la construcción del edificio de oficinas de 10 pisos, ejecutada por la empresa de la Corporación Mendoza, que es un predio zonificado en RDB, densidad baja, ubicado en la Avenida Javier Prado Este N° 6303, e informa que otra vez está empresa ha reiniciado trabajos, esta vez ha alcanzado a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa fotos, donde se observa andamios colgantes a 35 metros de altura, y una torre de más de doce cuerpos de andamios simples, izados desde un terreno vecino, aparentemente donde almacenan sus materiales de construcción. Entonces, ahí un poco los vecinos también están preocupados por cualquier accidente que se pueda ocasionar. Eso en cuanto a pedidos. Gracias.

**El Secretario General** informó que, respecto a uno de los informes de la regidora, el tema de los cambios de zonificación, tal como el Alcalde se comprometió, el documento ya ha pasado, está en trámite, está en la Comisión de Desarrollo Urbano, está para ser dictaminado esta semana y el Acuerdo se va a presentar en la siguiente Sesión Ordinaria. De acuerdo a lo que se indicó, se ha hecho el trámite correspondiente con las unidades técnicas y se está coordinando con la Comisión, para que sesione y se va a desarrollar el Dictamen con la propuesta de Acuerdo.

**El Señor Alcalde** cedió el uso de la palabra al Gerente de Administración Tributaria a fin que dé cuenta sobre los avances en cuanto al ingreso tributario.

El regidor **Valdivieso Payva** señaló que, una precisión. No le ha quedado claro que es lo que ha informado el Secretario General, de un Acuerdo que está en la Comisión de Desarrollo Urbano.

**El Secretario General** precisó que, con respecto a lo que ha señalado la regidora Perla, el señor Alcalde ha dado la indicación que se haga la evaluación respecto a esos tres cambios, ya existe un pronunciamiento de la parte técnica, la parte legal, para emitir un pronunciamiento por parte del Concejo. Para el procedimiento regular, esto de acá se ha remitido a la Comisión de Desarrollo Urbano, en este caso en esta semana se van a reunir y van a emitir un Dictamen, sobre eso va a pasar al Concejo para emitir el pronunciamiento al que se ha referido la regidora Perla.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, pronunciamientos de Ordenanzas ya aprobadas, no entiende, metropolitanas y aprobadas.

**El Secretario General** expresó que sí, ese es un pronunciamiento ya que la misma regidora ha señalado y el señor Alcalde ha dado la indicación, que se haga la evaluación y el pronunciamiento del concejo respecto a esta situación.

El regidor **Valdivieso Payva** solicitó si podría invitarse a la Comisión de Asuntos Legales también para esa oportunidad, por favor, para ese mismo tema.

**El Señor Alcalde** señaló que está bien, a continuación cedió el uso de la palabra al Gerente de Administración Tributaria.

**El Gerente de Administración Tributaria** expresó que, va a informar respecto a la recaudación del mes de enero del presente ejercicio. Se tiene una recaudación por Impuesto Predial a la fecha, a esta hora, de S/.7'629,970.16 y en Árbitros Municipales de S/.8'433,426.82, eso da un total tributario de S/.16'063,396.98. Esto respecto al ejercicio anterior, se tiene una diferencia a favor de S/.904,796.53, vale decir un 4% más de ingresos respecto al año pasado, y eso ha generado una participación bastante activa de los contribuyentes, tal es así que en este ejercicio, en este mes de enero, se tiene 11,964 contribuyentes que han cumplido con el pago de sus tributos, diferencia de 2,531 contribuyentes más que fue el año 2021.

**El Señor Alcalde** preguntó si había alguna consulta, informe, alguien que quiera tomar el uso de la palabra. Queda pendiente que Mario Rivas dé cuenta hoy, más tarde, o sino mañana al regidor Hernán Pérez, sobre esa supuesta colocación de nuevos puntos de unipolares. Indicó a Perú, que también se dé cuenta a todos los regidores, para que no haya ningún tipo de desinformación.

No habiendo más informes se pasa a la estación de Pedidos.

#### **IV.- PEDIDOS:**

**El Señor Alcalde** invitó a formular los pedidos. Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Talavera Álvarez.

El regidor **Talavera Álvarez** señaló que, concordante con su exposición en la estación Informes, solicita disponer que la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, disponga la atención del siguiente pedido. Primero, con respecto al Plan Específico de la Hacienda Monterrico Grande primero, solicita que se verifique si el expediente administrativo cumplió con todos los requisitos y actuaciones y actos administrativos previos que establece la Ordenanza 1862-MML.

Segundo, elaborar un Informe, considerando lo peticionado en el párrafo anterior, así como de las exposiciones en el pleno del Concejo Metropolitano de Lima y sus criterios técnicos normativos, que considere las debilidades y la festinación del trámite y actuaciones administrativas en la que ha incurrido este procedimiento por parte de la Municipalidad de Lima y sus órganos desconcentrados como el IMP, exigencias normativas previstas en la Ordenanza 1862-MML, informe que tenga la solidez y contundencia requerida y sea elevada a conocimiento de éste concejo municipal para emitir pronunciamiento de rechazar el Plan Específico de la Hacienda Monterrico Grande.

Con respecto al Plan Específico la Antigua Cantera de la Arenera La Molina.

Primero, solicita que se verifique el expediente administrativo en cuanto a sus vicios y cumplimiento de los requisitos y formalidades de Ley.

Segundo, elaborar un informe, considerando lo peticionado en el párrafo anterior, así como de las exposiciones en el pleno del Concejo Metropolitano de Lima y sus criterios técnicos normativos, que se cumpla con la adecuación del expediente a lo normado por la Ordenanza 1862-MML, informe que tenga la solidez y contundencia requerida y sea elevada a conocimiento de éste concejo municipal para emitir pronunciamiento de rechazar el Plan Específico de la Antigua Cantera de La Arenera La Molina. Gracias.

**El Señor Alcalde** cedió el uso de la palabra al regidor Varas Llatas.

El regidor **Varas Llatas** señaló que, solicita a través de la Gerencia Municipal, que se le informe sobre lo siguiente. Primero, que la Gerencia de Seguridad Ciudadana precise al concejo municipal, la fecha de entrada en funcionamiento del módulo CAI del Centro de Atención Inmediata, que se encuentra en la tercera entrada de la Cooperativa de Vivienda MUSA, frente al Depósito Municipal.

Segundo, que la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional, informe sobre las metas cumplidas del Programa de Modernización de la Gestión Municipal 2021, precisando el monto del dinero que será transferido por el cumplimiento de las metas.

Tercero, que la Gerencia de Desarrollo Urbano informe al concejo municipal sobre todas las obras realizadas en estos tres años de gestión municipal, resaltando los logros obtenidos con las mismas.

Cuarto, que se informe sobre los premios y galardones obtenidos por la entidad en estos tres años de gestión.

Por último, que se informe sobre el nivel de ejecución de inversión, realizado el año 2021 y el lugar que ocupó a nivel de Lima Metropolitana, es del conocimiento público que se ocupó el tercer lugar. Gracias.

**El Señor Alcalde** cedió el uso de la palabra a la regidora Espinoza Aquino.

La regidora **Espinoza Aquino** señaló que, referente a sus pedidos, es referente a los tres cambios de zonificación aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, la 2406, 2407 y la 2409 del 2021, guión MML, y solicita que el concejo municipal se pronuncie con un Acuerdo de Concejo, solicitando a la Municipalidad Metropolitana de Lima la derogatoria de estas tres Ordenanzas, citadas en la estación informes, tomando como considerandos los Acuerdos de Concejo, donde tanto en consulta vecinal y opinión técnica, se declaró desfavorable.

Otro de sus pedidos es referente a la ilegal construcción del edificio de oficina de diez pisos, ejecutada por la empresa Corporación Mendoza, solicita que la Gerente Municipal exponga o informe, si la Procuraduría Pública Municipal ya formalizó denuncia contra esta ilegal construcción; de ser así, si puede informar a este concejo.

El otro es, solicita copias de las Resoluciones de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, que a continuación detalla.

La Resolución Subgerencial N° 267-2021, la Resolución Subgerencial 299-2021-MDLM-SFA, la 005-2022, la 002-2022-MDLM, y así como todas las Papeletas de Infracción Administrativa, impuestas a esta ilegal construcción.

Otro de sus pedidos es, referente a un expediente presentado por una vecina, el número 546-1-2022, el cual es el pedido que está solicitando apoyo, ya que hay un parque ubicado en la Calle Río Sena, en Las Praderas, donde varios niños y personas corren peligro cuando juegan o transitan por el lugar, y hay una malla que está muy expuesta a que las personas se caigan, hay una mala construcción; entonces, lo que están pidiendo es apoyo o que vayan a fiscalizar en todo caso, este problema que se encuentra ahí.

Después también recibió un comunicado de unos vecinos de la Urbanización Ingenieros, en el cual solicitan mantenimiento de las áreas verdes del parque Miguel Kohatsu, así como también limpieza de ello, ya que se ve, le han enviado fotos, en las cuales se aprecia los tachos de basura que están bastante llenos y con bastantes gusanitos que están saliendo del lugar.

Eso es en cuanto tiene que hacer acotación. Gracias.

**El Señor Alcalde** cedió el uso de la palabra al regidor Valdivieso Payva.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, tiene cinco peticiones que formular.

La primera es, solicitar a través del área correspondiente, la Gerencia Municipal, pueda hacer una revisión de algunos paneles publicitarios de la municipalidad, esos banners que se suelen colocar en algunos postes, anunciando campañas, campañas tributarias y en general campañas municipales, varios de ellos ha visto en la Avenida Elías Aparicio, y en otras más que no recuerda, que ya están desfasadas e inclusive están descuidadas, debieran ser retiradas, habría que hacer una limpieza, porque eso no le da una buena imagen, más aún si se tratan de paneles o publicidad propia de la municipalidad.

En segundo lugar, solicita que la Gerencia de Movilidad Sostenible, que es la que lidera Elvira Moscoso, puede hacer una revisión del semáforo peatonal que está en la Avenida Raúl Ferrero. Él que propuso la instalación de ese semáforo, estaba funcionando regularmente, pero hace un mes más o menos, que suele transitar ahí regularmente, ha visto algunas deficiencias respecto del pulsador, para dar paso a los peatones, pediría que pueda hacerse una revisión, salvo que esto ya haya sido corregido.

En tercer lugar, solicita que la Procuraduría Pública Municipal, pueda alcanzar un informe respecto de las acciones legales que haya podido realizar, con respecto a aquellas actuaciones de fiscalización que se han generado de la sugerencia prospectiva, y que han generado reiterados incumplimientos por parte de los infractores, cree que no lo informó, en alguna oportunidad, pero tuvo ya una reunión bastante cordial y muy interesante con la doctora Antoinette Aguilar ya hace un par de meses, en la que ella le explicaba de que, la Subgerencia de Fiscalización realiza las acciones de fiscalización que le corresponden conforme a Ley, y dispone medidas correctivas, como una clausura por ejemplo; pero, ciertamente el incumplimiento de una clausura no puede generar una segunda clausura, sino la adopción de medidas de otro carácter, las cuales deben ser adoptadas por la Procuraduría. Entonces, ahí cree que es importante saber, y por eso el pedido, si hay una buena receptividad respecto de la acción fiscalizadora que realiza la Subgerencia de Fiscalización, y la acción de defensa de los intereses municipales en cuanto a la actuación fiscalizadora municipal.

En cuarto lugar, a propósito de una reunión que se ha tenido el día de ayer con varios vecinos del distrito, en el marco de la rendición de cuentas que suelen hacer anualmente tanto Eduardo Ruiz Gordon como el que habla, surgió un tema que sin duda alguna es importante, que es el tema de la seguridad ciudadana y la preocupación de los vecinos con respecto a ese tema. Ahí se dio cuenta de que existen varios Puestos de Auxilio Rápido (PAR) que se encuentran en estado de abandono, no están funcionando, ha sido testigo en varias oportunidades, sábados y domingos en la noche, que el Puesto de Auxilio Rápido de la Avenida Ferrero con Corregidor, no hay nadie, está apagado, siendo una de las vías principales además de acceso al distrito. No sabe si hasta la fecha eso haya sido corregido, pero sería importante conocer cómo se está gestionando actualmente los Puestos de Auxilio Rápido; y eso también, no sabe si pueda ser en este momento, al final de la estación, que pueda informar cuál fue el resultado de la reunión que tuvo con el Ministro de Interior, se mencionó en la sesión anterior, que se iba a tener una reunión con el ministro, bueno hoy renunciante lamentablemente, pero se imagina que habrá habido algún resultado que puede ser de interés para el distrito, o en todo caso coadyuvar como se puede contribuir con ello.

En quinto lugar, en el marco de esta misma rendición de cuentas, le gustaría saber cuál es el área orgánica de la municipalidad, no sabe si es el área de Cumplimiento o el área de Planeamiento y Presupuesto, que ve los temas de Modernización de la Gestión Pública, se hizo alusión en esta reunión, a aspectos que tienen que ver con la simplificación administrativa, que hay muchos trámites en los que los administrados, los vecinos, tienen que acudir presencialmente, a hacer pagos, a cumplir trámites presenciales en la municipalidad, cuando pueden utilizarse aplicaciones tecnológicas informáticas o en el teléfono, para poder facilitar, además del recorte de pasos administrativos. Sería importante conocer en qué grado se encuentran en este tema. Eso sería todo.

**El Señor Alcalde** señaló que, el tema de la modernización sigue, sería para una reunión entre ellos, a efecto que los funcionarios y justamente la Comisión respectiva pueda dar luces, porque ya se está a un paso de la digitalización de varios procedimientos; también queda pendiente el tema con Jorge Amaro, el tema de las interferencias semafóricas, para que se pueda tener claro quiénes son competentes, quiénes no, como es que se coordina para que justamente estas secuencias puedan justamente estar sincronizadas y es importantísimo, Perú todo eso mañana.

También un tema que es importantísimo son los Puestos de Auxilio Rápido, no se va a cansar, lo que hizo Zurek francamente fue burdo, fue absurdo, fue burocratizar el servicio del sereno, sentándolo en un sitio, sin tener justamente la capacidad locomotora, para estar justamente en varios lados. Este sistema que se ha adoptado, dejando de lado los pares, es justamente lo que ha sido reconocido hace meses, como una de las buenas prácticas a nivel del Ministerio del Interior. Ahora, pero qué pasa con esta infraestructura, qué son elefantes blancos, están pasando al área de Jovan en este momento, y están pasando gran parte a lo que es innovador en el Perú y en Lima y en el Callao, los primeros centros de monitoreo de tránsito y transporte, y esto justamente liderado por Elvira Moscoso, lo que está en el Óvalo Monitor, lo que está en Raúl Ferrero, etcétera. Los CAI, que justamente se refirió Yoner, ya justamente entraron a licitación, así que lo que demore, veinte, treinta días y ya está. Se había hablado ya con la policía, con las unidades especializadas, justamente en razón a esta buena reunión que tuvo con el ex ministro, y en efecto que pueda replicar el modelo de La Molina para para todo Lima. Así que, se va a tener que esperar la recomposición de todo el consejo ministerial, tal vez la recomposición también de los altos mandos policiales, y nuevamente retomar con el sistema integrado de gestión delictiva, que se es el único que tiene este sistema, que se ha ido perfeccionando, es por eso que hay una gran diferencia, que se puede advertir entre los distritos más convulsionados en este momento, además de las periferias está Surco; no quiere hablar mal de Surco, pero Surco tiene casi el mismo nivel, casi el mismo porcentaje de gente pudiente, de la capacidad adquisitiva, y la gran diferencia de lo que pasaba en el gobierno de Zurek, como en el anterior gobierno también, era que los índices eran igualitos, altos, y esto lo dice con datos y cifras; hoy por hoy, Surco está dentro de los cinco más convulsionados, o sea con mayor índice, lo que eso podría decir por consecuencia lógica y por sentido común, deberían entrar a La Molina, pero en La Molina, tanto con el Coronel Rojas, como con Roncagliolo, con este Sistema muy interesante Integrado de Gestión Delictiva y trabajando de la mano con las unidades especializadas de la policía y las tres Comisarías, se ha logrado justamente mitigar. Hay, no lo duda, y tampoco se exige, tampoco miente, hay delincuencia, pero en la medida que las unidades especializadas den mayor respuesta, mayor fuerza a esto, y que además la Ley de Flagrancia, como lo viene diciendo, se pueda operativizar, de tal manera que en setenta y dos horas, alguien capturado en flagrancia y/o con la reconstrucción de los hechos, con todas las video cámaras, en donde se es el distrito con mayor cámaras operativas, y ahora se vienen ciento cincuenta y siete cámaras más, o sea, se va a tener un poco más de setecientas cámaras operativas, y con esto darle insumos a la Fiscalía, para que justamente pueda incoar este proceso inmediato, dentro del marco de la Ley de Flagrancia, y dar justamente ejemplos y medidas ejemplificadoras.

Eso es lo que está faltando, ese gran círculo virtuoso, lo ha venido declarando, de nada sirve copar con Fuerzas Armadas todas las calles, pues únicamente es una percepción de seguridad ficticia, porque lo que va a pasar es que se replieguen, cómo pasó en la primera ola, y salgan con todo.

Entonces acá se está esperando esta recomposición nuevamente de todo el gabinete en pleno, tal vez la recomposición de la Policía, y los va a tener al tanto, tanto en las redes etc, pero qué bien que hagan estas preguntas, nunca se exige o se exonera de cualquier tipo de responsabilidad, tanto activa como pasiva, de lo que es la seguridad ciudadana, porque justamente es el compromiso de cada Alcalde.

Así que pendiente Perú para mañana, interferencias semafóricas, el tema este justamente de lo que dice Guillermo, si está fallando, porque la vez pasada que estaba corriendo y le falló el pulsor, justamente este que cruza la Raúl Ferrero por Molina Plaza, explicar las competencias, todo lo que se está haciendo para que las secuencias semafóricas estén más sincronizadas, y es complicado, porque si fueran temas nuestros, o sea, habría que estar en contacto también con PROTRANSITO y también hay que estar en contacto también con Lima.

Otro tema, lo del CAI, en treinta días comienza su ejecución, y los Puestos de Auxilio Rápido van a pasar al área de Gestión del Riesgo de Desastres y a los Centros de Monitoreo de Gestión de Tránsito y Transporte, porque se ha desburocratizado el servicio del sereno, y que francamente si está dando resultados siempre dentro de una mejora continua.

El regidor **Valdivieso Payva** refirió que, un comentario al final. Solamente saluda que sea así, él lo escuchó hace muy poco, en una declaración televisiva, donde hablaba precisamente de la necesidad de implementar la Ley de Flagrancia, de las cámaras de vigilancia, le llamó la atención que se tengan solamente sesenta cámaras, si van a haber ciento cincuenta y tantos.

**El Señor Alcalde** precisó que, lo que él dijo es, y esto lo habla con datos y estadísticas, se recibió un municipio con menos de sesenta cámaras operativas, hoy se tienen quinientas veintisiete cámaras operativas, y en menos de 20, 15 días, se van a tener ciento cincuenta y siete cámaras más operativas, el distrito con más cámaras operativas. San Isidro y acá que le escuchen, tiene menos de sesenta cámaras operativas, habla con datos, y además sistema de drones, pese a que no hay marco legal.

El regidor **Valdivieso Payva** mencionó que, ahí también cree que se dijo algo que no se debió haber dicho, o sea, si lo escuchó, se tiene drones aunque no haya marco normativo, pero eso es una disparada a los pies, pero en fin.



**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 17 de enero del 2022, la Licencia, solicitada por el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, para los días 22, 23 y 27 de enero del 2022, por razones personales de viaje al interior del país.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

## **2.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES AL TRÁNSITO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, COMPUTARIZADOS U OTRO TIPO DE MECANISMOS TECNOLÓGICOS.**

**El Secretario General** informó que, se tiene como antecedentes los pronunciamientos de la Gerencia de Movilidad Sostenible, de la Gerencia de Tecnologías de Información, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; se tiene el Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible; y, se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo con todos sus antecedentes a los señores regidores.

Para fines del presente, con la anuencia del Presidente de la Comisión, la exposición del presente punto lo va a realizar la Gerente de Movilidad Sostenible.

**El Señor Alcalde** cedió el uso de la palabra a la Gerente de Movilidad Sostenible.

**La Gerente de Movilidad Sostenible** expresó que, sobre el tema en particular, este Convenio ya fue revisado y aprobado el año pasado, cuando retornó a Lima en la Comisión de regidores vieron por conveniente precisar una de las cláusulas, que no es muy grande, está referido a la aprobación o calificación o certificación que deben hacerse a las cámaras; es decir, las cámaras de video que se utilicen, en el Convenio anterior decía que, tienen que ser validadas de acuerdo al Decreto Legislativo vigente por la autoridad competente, pero lo han precisado señalando que, la certificación de las cámaras deberá ser validada o certificada por INACAL, en vez de decir por la autoridad competente o de acuerdo al Decreto Legislativo, por INACAL, según Decreto Legislativo que rige. Entonces, ese es el cambio que han pedido, que se precise INACAL en vez de autoridad competente, y básicamente eso es. La otra cláusula tenía que decir: por, le faltaba la palabra, por la municipalidad distrital; entonces, eso es lo que están pidiendo, ha tenido que de todas maneras retornar, pasar por opinión de las áreas pertinentes, que son Asesoría Jurídica, Tecnologías de Información y por nosotros, para que nuevamente sea presentado ante el concejo, para la autorización para la firma del Alcalde. Se mantiene todo lo demás, 60% de ingresos por la aplicación de multas de tránsito por estos medios electrónicos iría para la municipalidad distrital, 40% para Lima, y como repite, solamente estaba referido a aquellas cámaras que sean, que cuenten con certificación de INACAL, qué es el Instituto Nacional de la Calidad, eso es básicamente.

**El Señor Alcalde** puso a consideración del Concejo.

Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Valdivieso Payva.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, este es un tema que él, mejor dicho, va a hacer un comentario general, no sólo sobre este punto que viene a colación. En una sesión anterior solicitó que cuando se tome, cuando se vaya a tratar estos temas, se les pueda alcanzar un resumen, una ayuda memoria o un PPT inclusive, sobre lo que se va a tratar. En este tema le han adjuntado un documento de 426 páginas, si la señora Elvira Moscoso, a quien siempre aprecia, le hubiese puesto en blanco y negro lo que les acaba de decir, hubiese sido recontra sencillo, o sea, no entiendo por qué no se puede ser mucho más sencillo en la información que se les brinda; no recuerda con dispensa de la presidencia, cuando es que este tema se ha aprobado, pero que pase nuevamente por todas las áreas para cambiar un poco, para ponerle INACAL en vez de órgano competente, la verdad que no entiende, ahí en general pediría, es el último año pero están en lo mismo, que haya un poco más de dinamismo y de simplificación en los procedimientos que van a ver.

**El Señor Alcalde** precisó que, simplificación, claro.

El regidor **Valdivieso Payva** señaló que, está totalmente de acuerdo con el Convenio, por cierto, pero no le pueden mandar, él la verdad ya había olvidado el tema, y si Elvira no menciona que es un tema que ya se había visto anteriormente, que han habido cambios prácticamente formales, ya estaba en la página 200 revisando, así se ha ahorrado 200 páginas de revisión, cree que tiene que cambiar este procedimiento.

**El Señor Alcalde** cedió el uso de la palabra al Gerente de Asesoría Jurídica.

**El Gerente de Asesoría Jurídica** mencionó que, solamente para mencionar acerca de lo expresado. Es correcto lo que está señalando el doctor Valdivieso, sin perjuicio de ello va a hacer un comentario respecto a ello.

Este tema se vio, se tomó el Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2021, el 30 de marzo del 2021, se aprobó por unanimidad la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, para la Detección de Infracciones de Tránsito a través de Medios Electrónicos Computarizados u otro tipo de Mecanismos Tecnológicos, se le autorizó al señor Alcalde la suscripción del Convenio, esto también ocurrió y se derivó el Oficio N° 132-2021-SG-MDLM, el 09 de abril, a través del Expediente N° 2021-0044726 de Lima Metropolitana.

Es el caso que Lima Metropolitana, posteriormente, a través de un oficio, el 01 de setiembre del 2021, remitido por la Subgerencia, ha generado que se derive acá un documento, mediante el cual hacen ver, hacen una serie de observaciones, que ya se han atendido a la fecha. Las observaciones son de forma, como conforme lo ha señalado muy bien la Gerente del área, y efectivamente ese tema fue evaluado por el área tecnológica, evaluado por su Gerencia, por el área legal, porque son temas simplemente de formalidad, que no entiende porque en su momento no fueron



considerados al momento de proponer la fórmula del comentado, que es un Convenio de Adhesión. Sin embargo ya superadas esas precisiones y validadas cada una de las observaciones o comentarios o precisiones sostenidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, es que se pone a consideración nuevamente del concejo con las dos precisiones que ha señalado la señora Gerente que le ha antecedido, es todo.

**El Señor Alcalde** preguntó si se envía una ayuda memoria.

**La Gerente de Movilidad Sostenible** señaló que, lo acaban de publicar, ya lo envió hace tiempo antes, también hay un PPT, pero la publicación no lo hace ella, en todo caso lo puede mandar por WhatsApp ahora mismo, se tiene la PPT de la exposición que resume todo el Convenio, y esta hojita que implica lo del cambio de la cláusula, que efectivamente si estaba preparada y fue remitida.

El regidor **Valdivieso Payva** señaló que, bueno que haya sido así, pero eso no le ha llegado, o por lo menos si le hubiesen dicho en que página de las 426 estaba, hubiese ido ahí.

**El Señor Alcalde** expresó que, sería bueno precisar, en la primera cara debería estar la ayuda memoria, para presentar bien el contexto, ahí sí coincide con Guillermo.

Seguidamente, no habiendo más intervenciones se sometió a votación el Acuerdo de Concejo con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

**A FAVOR            11                    EN CONTRA       00                    ABSTENCIONES       00**

El Acuerdo de Concejo se aprobó por unanimidad.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

**ACUERDO DE CONCEJO N°                    -2022/MDLM**

La Molina,

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO**; en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1555-2021-MDLM-GM, de fecha 22 de diciembre del 2021, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 167-2021-MDLM-GAJ, de fecha 21 de diciembre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 001-2022-MDLM-CDUEMS, de la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, de fecha 19 de enero del 2021, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la celebración y suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES AL TRÁNSITO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, COMPUTARIZADOS U OTRO TIPO DE MECANISMOS TECNOLÓGICOS**, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 024-2021/MDLM, de fecha 30 de marzo del 2021, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados y otro tipo de Mecanismos Tecnológicos, autorizando al Alcalde la suscripción del Convenio; Convenio que una vez suscrito por el Alcalde, fue remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Oficio N° 132-2021-SG-MDLM, de fecha 09 de abril de 2021 (Expediente N° 2021-0044726);

Que, mediante el Oficio N° D001151-2021-MML-GMU-SFTTCVM, de fecha 01 de septiembre del 2021, ingresado como Oficio N° 09078-2021, el 02 de septiembre del 2021, el Subgerente de Fiscalización del Tránsito Transporte de Carga y Vehículos Menores de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, hace de conocimiento que el Formato de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión para la detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados u otro tipo de Mecanismos Tecnológicos, fue modificado en el numeral 3.2.8 mediante Sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano N° 22, de fecha 06 de julio de 2021, precisando que, mediante el Memorando N° D000504-2021-MML-GP-SCTI, se recomienda actualizar las versiones finales incluyendo las modificaciones señaladas por el Concejo Metropolitano, motivo por el cual devuelve el proyecto de Convenio contemplando las modificaciones a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° D001212-2021-MML-GMU-SFTTCVM, de fecha 04 de septiembre del 2021, ingresado como Oficio N° 09241-2021, el 07 de septiembre del 2021, el Subgerente de Fiscalización del Tránsito Transporte de Carga y Vehículos Menores de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se hace de conocimiento que el Formato de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados u otro tipo de Mecanismos Tecnológicos, fue modificado en los numerales 3.1.4 y 3.2.8, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano N° 22, de fecha 06 de julio del 2021, precisando que, mediante el Memorando N° D000504-2021-MML-GP-SCTI, se recomienda actualizar las versiones finales, incluyendo las modificaciones señaladas por el Concejo Metropolitano a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 049-2021-MDLM-GMS-LMF, de fecha 09 de septiembre del 2021, la Asesora Legal de la Gerencia de Movilidad Sostenible, realizó el análisis de la modificación realizada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, señalando que la modificación es competencia de la Gerencia de Tecnologías de Información por la naturaleza del mismo, para lo cual adjunta un cuadro comparativo; en tal sentido, precisa que, se necesita contar con la opinión de dicha unidad de organización, como órgano competente ante la modificación efectuada por la Municipalidad Metropolitana de Lima al texto del referido Convenio, recomendando se derive el presente informe y el proyecto de Convenio actualizado a la Gerencia de Tecnologías de Información para su opinión;

Que, mediante el Memorandum N° 470-2021-MDLM-GMS, de fecha 13 de septiembre del 2021, la Gerencia de Movilidad Sostenible, remite a la Gerencia de Tecnologías de Información los actuados para que emita opinión sobre la viabilidad del numeral planteado, de acuerdo a las competencias conferidas en el ROF de la MDLM y en cumplimiento al Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina";

Que, mediante el Memorando N° 593-2021-MDLM-GTI, de fecha 21 de septiembre del 2021, la Gerencia de Tecnologías de la Información, comunicó a la Gerencia de Movilidad Sostenible que el cambio propuesto por la Municipalidad Metropolitana de Lima no altera el contenido del Convenio, por lo cual se hace necesario como gestión municipal, gestionar los certificados expedidos ante los entes competentes, ratificando su opinión contenida en el Memorando N° 479-2020-MDLM.GMS;

Que, mediante el Informe N° 063-2021-MDLM-GMS-LMF, de fecha 18 de noviembre del 2021, la Asesora Legal de la Gerencia de Movilidad Sostenible desarrolla la importancia, interés y el costo- beneficio de la suscripción del proyecto de Convenio, analizando las cláusulas a actualizarse y precisando el sustento legal de las mismas, concluyendo, entre otras que, los numerales de la cláusula tercera actualizada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, 3.1.4 y 3.2.8, detalla precisiones de forma (incluye lo señalado en la norma para una mejor precisión) no siendo un cambio o modificación relevante que cambie el sentido del convenio o sus fines; y que, es favorable suscribir un Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la MML y La Molina, a fin de reducir los riesgos de accidentes de tránsito, procurando mejorar la calidad de vida de los vecinos, a través del cambio de conducta que logre impulsar en los conductores la fiscalización electrónica del tránsito en el distrito, enmarcada en la programación del POI Multianual 2021-2023 y en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de La Molina 2012-2021;

Que, mediante el Informe N° 024-2021-MDLM-GMS, de fecha 19 de noviembre del 2021, la Gerencia de Movilidad Sostenible, remite a la Gerencia Municipal, los actuados sobre la propuesta de proyecto de Convenio a través de medios electrónicos, computarizados y otros tipos de Mecanismos Tecnológicos, solicitando la realización del trámite de aprobación ante el concejo municipal para autorizar al Alcalde a la suscripción del Convenio actualizado, acompañando el Informe N° 063-2021-MDLM-GMS-LMF, el cual hace suyo;

Que, mediante el Informe N° 109-2021-MDLM-GPPDI-SPIME, de fecha 01 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, dió respuesta a lo solicitado por la Gerencia Municipal por medio del Memorandum N° 1342-2021-MDLM-GM y emitió opinión favorable a la aprobación y suscripción del proyecto de Convenio propuesto por la Gerencia de Movilidad Sostenible precisando que, la implementación y ejecución del Convenio por parte de la entidad, serán asumidos por las unidades de organización, con los recursos previstos de estas en el POI 2021-2023, no ocasionando gastos adicionales a la entidad, siendo el Convenio propuesto presupuestalmente viable;

Que, mediante el Informe N° 231-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 02 de diciembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite todo lo actuado a la Gerencia Municipal señalando que, al contar con la opinión favorable de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, emite opinión favorable al proyecto propuesto de actualización del Convenio;

Que, mediante el Memorandum N° 1467-2021-MDLM-GM, de fecha 13 de diciembre del 2021, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su evaluación y opinión respectiva a la actualización efectuada;

Que, mediante el Informe N° 167-2021-MDLM-GAJ, de fecha 21 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría emite su pronunciamiento en el sentido de que es de la opinión de:

- Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2021/MDLM, adoptado el 30 de marzo de 2021, el concejo municipal, de esta entidad municipal distrital aprobó, por unanimidad, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados y otro tipo de Mecanismos Tecnológicos, autorizando al señor Alcalde la suscripción del Convenio; Convenio que una vez suscrito por el señor Alcalde fue remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con el Oficio N° 132-2021-SG-MDLM, de fecha 09 de abril de 2021 (Expediente N° 2021-0044726).
- Que, mediante el Oficio N° 09241-2021, de fecha de emisión 07 de septiembre del 2021, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, recepcionó el Oficio N° D001212-2021-MML-GMU-SFTTCVM, de fecha 04 de septiembre de 2021, remitido a esta entidad por el Subgerente de Fiscalización del Tránsito Transporte de Carga y Vehículos Menores de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Siendo que, con el precitado Oficio N° D001212-2021-MML-GMU-SFTTCVM, dirigido a la señora Elvira Clara Moscoso Cabrera, Gerente de Movilidad Sostenible, el Subgerente de Fiscalización del Tránsito Transporte de Carga y Vehículos Menores de la Municipalidad Metropolitana de Lima, pone de conocimiento que el Formato de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados u otro tipo de Mecanismos Tecnológicos, fue modificado en los numerales 3.1.4 y 3.2.8 mediante Sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano N° 22, de fecha 06 de julio del 2021, indicando que mediante el documento de la referencia (Memorando N° D000504-2021-MML-GP-SCTI), recomienda actualizar las versiones finales incluyendo las modificaciones señaladas por el Concejo Metropolitano a fin de continuar con el trámite correspondiente.
- Que, el proyecto de Convenio se encuentra dentro del marco de los objetivos y competencias de los Gobiernos Locales Distritales y Provinciales, en armonía con lo dispuesto en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, su Reglamento aprobado con [Decreto Supremo N° 033-2001-MTC](#) y modificatorias. Siendo que su suscripción coadyuvará a logro del Objetivo Institucional O.E.I. 03 "Mejorar las condiciones de seguridad vial y habitabilidad en el distrito" contenido en el Plan Operativo Institucional Multianual aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 248, ello en el marco de la Misión Institucional de "Promover el desarrollo integral y sostenible del distrito, prestando servicios de calidad y de manera inclusiva; en el marco de la modernización con enfoque territorial".
- Que, referente al citado proyecto y conforme a lo señalado a lo largo de su informe, incluyendo lo señalado en el numeral 3.1, considera que, el proyecto presentado cumple con lo señalado en el Instructivo N° 01-2021-MDLM-I "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre del 2021, con la Directiva N° 001-2016-MML-GP "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación en la Municipalidad Metropolitana de Lima" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 065 y, con la normatividad nacional vigente aplicable, siendo legalmente viable que se ponga el mismo en conocimiento del concejo municipal para que evalúe la aprobación de su celebración.
- Que, conforme a lo precisado en el numeral 4.2 del punto IV del Instructivo N° 01-2021-MDLM-I, el mismo es de aplicación supletoria para las unidades de organización de esta Municipalidad, cuando la colaboración interinstitucional es solicitada por otra entidad, en el marco de sus competencias, en dicho supuesto la procedencia de la colaboración solicitada será regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada, lo cual es concordante con lo establecido en el numeral 78.1 del artículo 78° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo ello así, en el presente caso se privilegia la norma de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la formulación y elaboración del proyecto de convenio.
- Que, es atribución del órgano de gobierno denominado concejo municipal de La Molina aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia conocer y, de ser el caso, aprobar la celebración del mencionado Convenio de Cooperación Interinstitucional por adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la detección de infracciones de tránsito a través de medios electrónicos, computarizados y otro tipo de mecanismos tecnológicos; situación por la que estando lo señalado en los puntos I y II de su informe, considera que es factible legalmente la aprobación de la celebración de dicho Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados u otro

tipo de Mecanismos Tecnológicos, dejando sin efecto, de considerarlo, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2021-MDLM, adoptado el 30 de marzo de 2021.

- Que, en su caso, aprobada la celebración del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados u otro tipo de Mecanismos Tecnológicos, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda derivar los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, mediante el Memorando N° 1555-2021-MDLM-GM, de fecha 22 de diciembre del 2021, la Gerencia Municipal remite la propuesta de Convenio con sus actuados, solicitando que se envíe la misma a la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante el Oficio N° 495-2021-MDLM-SG, de fecha 28 de diciembre del 2021, la Secretaría General, remite los actuados a la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 001-2022-MDLM-CDUEMS, de fecha 19 de enero del 2022, la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Movilidad Sostenible, emite su pronunciamiento recomendando al concejo municipal la aprobación de la celebración y suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES AL TRÁNSITO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, COMPUTARIZADOS U OTRO TIPO DE MECANISMOS TECNOLÓGICOS, el cual consta de doce (12) cláusulas;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante la Ordenanza N° 317, se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 – 2021 para esta Municipalidad Distrital de La Molina, instrumento de gestión en el cual se determinaron los Objetivos Estratégicos y las acciones a seguir para su consecución, consolidando la visión distrital desprendida de los Ejes Estratégicos Priorizados; siendo ello así, mediante el Plan Operativo Institucional aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 249-2020-MDLM-GM, se señala como Objetivo Estratégico Institucional OEI.03 vinculado al Objetivo Territorial OET- 04 el “Mejorar las condiciones de seguridad vial y habitabilidad en el distrito de La Molina”;

Que, en el artículo 9° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181 se establece que, es responsabilidad prioritaria del Estado garantizar la vigencia de reglas claras, eficaces, transparentes y estables en la actividad del transporte; por tal motivo, procura la existencia de una fiscalización eficiente, autónoma, tecnificada y protectora de los intereses de los usuarios; precisándose en el artículo 16° que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre;

Que, es preciso señalar que, en materia de transporte y tránsito terrestre las competencias se clasifican en: normativas, de gestión y de fiscalización; asimismo, la competencia en materia de fiscalización comprende la supervisión, detección de infracciones y la imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, de tal forma que se promueva un funcionamiento transparente del mercado y una mayor información a los usuarios, ello conforme a lo señalado en el artículo 13° de la precitada norma;

Que, conforme lo establecido en el artículo 14° de la referida Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, se asignan de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, y se ejercen con observancia de los Reglamentos Nacionales. Siendo ello así, cabe indicar que conforme a lo indicado en el literal I) del artículo 17° y en el literal b) del artículo 18° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las municipales provinciales son competentes para supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre; y, las municipalidades distritales en materia de tránsito ejercen, entre otras competencias, la de gestión y fiscalización dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la comuna provincial respectiva y los Reglamentos Nacionales pertinentes. Cabe indicar que, la facultad de fiscalización en materia de tránsito de las municipales distritales es una competencia otorgada en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, la cual condiciona la facultad al cumplimiento de dos supuestos, esto es, que dicha fiscalización se deberá efectuar en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial sobre la materia y los Reglamentos Nacionales pertinentes;

Que, el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y modificatorias, establece en su artículo 6° que, las municipalidades distritales en materia de tránsito ejercen funciones de gestión y fiscalización en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en dicho Reglamento, siendo que, en el artículo 327°, en su texto modificado por el Decreto Supremo N° 017-2019-MTC, se señala que, las infracciones de tránsito pueden ser detectadas a través de intervenciones realizadas en la vía pública, mediante la utilización de medios electrónicos, computarizados u otro mecanismo tecnológico o por denuncia ciudadana que permitan verificar la comisión de la infracción de manera verosímil;

Que, de lo expuesto se colige que la Municipalidad Distrital de La Molina, tiene la competencia para ejercer la fiscalización de las infracciones de tránsito en su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y con los Reglamentos Nacionales pertinentes; no obstante la facultad sancionadora es exclusiva de la Municipalidades Provinciales;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 304-2020-MML/GMU, aprobó el Instructivo N° 001-2020-MML/GMU “Instructivo para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de

Medios Electrónicos, Computarizados u otro tipo de Mecanismos Tecnológicos e Imposición de la Papeleta de Infracción en Lima Metropolitana” en uso de sus facultades de regular las acciones de fiscalización al tránsito en la provincia de Lima, conforme a lo señalado en el numeral 7.2 del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, en el subnumeral 6.2.5 del numeral 6.2 del punto 6 del Instructivo N° 001-2020-MML/GMU, se precisa que, las municipalidades distritales que consideren conveniente remitir las evidencias fotográficas obtenidas en mérito de las acciones de fiscalización a través de medios electrónicos para la generación de la papeleta de infracción al tránsito deberán solicitar la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional, cuyo objeto será coadyuvar en el ordenamiento del tránsito dentro de la jurisdicción del distrito a través de la detección de infracciones al tránsito mediante los medios o mecanismos electrónicos, computarizados o tecnológicos;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento General - Ley N° 27444, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación; asimismo, conforme a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77° de la norma antes citada, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante Convenios de colaboración; siendo que, por ellos las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación los convenios de colaboración interinstitucional se regulan; Asimismo, cabe precisar que conforme a lo establecido en el numeral 79.1 del artículo 79°, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal la aprobación de la celebración de convenios interinstitucionales;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 065, de fecha 18 de febrero del 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016-MML-GP “Normas y Procedimientos de Gestión de Convenios de Cooperación en la Municipalidad Metropolitana de Lima”. En dicho sentido la Municipalidad Metropolitana de Lima aplica su directiva al momento de proponer un Convenio;

Que, asimismo mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre del 2021, se aprobó el Instructivo N° 01-2021-MDLM-I “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina”, el cual es de aplicación obligatoria para las unidades de organización de esta Municipalidad, de acuerdo con lo señalado en el acápite IV, que señala que, el presente instructivo se aplica a todas las unidades de organización de la Municipalidad Distrital de La Molina; en dicho sentido, las unidades de organización de esta entidad edil se encuentran en la obligación de observar las normas establecidas en el precitado Instructivo;

Que, sin perjuicio de lo señalado en el considerando precedente y conforme a lo precisado en el numeral 4.2 del punto IV del referido Instructivo N° 01-2021-MDLM-I, el mismo es de aplicación supletoria para las unidades de organización de esta municipalidad, cuando la colaboración interinstitucional es solicitada por otra entidad, en el marco de sus competencias, en dicho supuesto la procedencia de la colaboración solicitada será regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada, lo cual es concordante con lo establecido en el numeral 78.1 del artículo 78° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, siendo ello así, en el presente caso se debe privilegiar la norma de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la formulación y elaboración del proyecto de Convenio mientras que el procedimiento para su aprobación deberá efectuarse siguiendo el procedimiento señalado en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del punto IV del precitado Instructivo N° 01-2021-MDLM-I;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2021/MDLM, de fecha 30 de marzo del 2021, el concejo municipal de esta Entidad municipal distrital aprobó, por unanimidad, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina para la Detección de Infracciones al Tránsito a través de Medios Electrónicos, Computarizados u otro tipo de Mecanismos Tecnológicos, el cual consta de doce (12) cláusulas, autorizando al señor Alcalde la suscripción del Convenio; Convenio que una vez suscrito por el señor Alcalde fue remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con el Oficio N° 132-2021-SG-MDLM, de fecha 09 de abril de 2021; pero mediante el Oficio N° D001151-2021-MML-GMU-SFTTCVM, ingresado como Oficio N° 09078-2021, el Subgerente de Fiscalización del Tránsito Transporte de Carga y Vehículos Menores de la Municipalidad Metropolitana de Lima, hizo de conocimiento que el Formato de Convenio de Cooperación fue modificado mediante Sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano N° 22, de fecha 06 de julio del 2021, en el numeral 3.2.8, por lo se recomienda actualizar las versiones finales incluyendo las modificaciones señaladas por el Concejo Metropolitano, motivo por el cual devuelve el proyecto de Convenio remitido;

Que, es preciso señalar que, la modificación efectuada al texto del Convenio por el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano N° 22, de fecha 06 de julio del 2021, se circunscribe a dos (02) numerales de la cláusula tercera del precitado Convenio, ante lo cual la Gerencia de Movilidad Sostenible realizó la evaluación al texto de Convenio devuelto, haciendo suyo el emitido por la asesora legal de la Gerencia de Movilidad Sostenible, sustentando el proyecto de Convenio propuesto, desarrollando la necesidad, importancia y costo beneficio de su suscripción, derivando todo lo actuado a la Gerencia Municipal solicitando que, de considerarlo pertinente, se realice el trámite de aprobación ante el concejo municipal para autorizar al Alcalde a la suscripción respectiva;

Que, en el presente caso corresponde a un proyecto de Convenio de Adhesión, el cual consta de doce (12) cláusulas, con una vigencia de dos (02) años, computado desde la suscripción del mismo, siendo su objeto el coadyuvar en el ordenamiento de tránsito dentro de la jurisdicción de la municipalidad distrital de La Molina, a través de la detección de infracciones al tránsito mediante los medios o mecanismos electrónicos computarizados o tecnológicos;

Que, conforme se puede apreciar de los antecedentes adjuntos, se cuenta con el informe sustentatorio de la propuesta de Convenio, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Sostenible, sobre la necesidad e importancia de la suscripción del Convenio; informe que ha sido debidamente ratificado por la Gerencia de Desarrollo Sostenible; asimismo, se tiene los informes de las áreas involucradas con la ejecución de la nueva obligación incorporada al texto del Convenio de Adhesión acordada en la Sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano N° 22, de fecha 06 de julio del 2021, como son:

- a) La opinión técnica sobre la procedencia de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión emitida por la Gerencia de Tecnologías de Información mediante el Memorando N° 593-2021-MDLM-GTI, que a su vez ratifica su opinión contenida el Memorando N° 479-2020-MDLM-GMS.
- b) Informe N° 109-2021-MDLM-GPPDI-SPIME, de viabilidad presupuestal, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
- c) El Informe N° 231-2021-MDLM-GPPDI, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, con la opinión favorable al proyecto propuesto de actualización del Convenio;

Que, es preciso señalar que, la Asesora Legal de la Gerencia de Movilidad sostenible, deja constancia que, la modificación del texto del proyecto de Convenio efectuada en la Sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano N° 22, de fecha 06 de julio del 2021, conforme lo precisado en el Oficio N° D001212-2021-MML-GMU-SFTTCVM, remitido a esta Entidad por el Subgerente de Fiscalización del Tránsito Transporte de Carga y Vehículos Menores de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, está vinculada a dos numerales (3.1.4 y 3.2.8) de las cláusula tercera del precitado Convenio, no cambian el sentido del Convenio o sus fines; y que, las demás obligaciones se mantienen tal y como fuera planteado y propuesto por la

municipalidad provincial y que fuera aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2021/MDLM, adoptado el 30 de marzo de 2021, por nuestra comuna; por lo tanto, los pronunciamientos de las unidades de organización involucradas siguen manteniendo su vigencia;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo que en el presente caso, se pretende que el titular de la Entidad suscriba un CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES AL TRÁNSITO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, COMPUTARIZADOS U OTRO TIPO DE MECANISMOS TECNOLÓGICOS, le corresponde al concejo municipal de La Molina, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; debiendo por tanto, dejarse sin efecto, lo acordado mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 024-2021/MDLM;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, COMPUTARIZADOS Y OTRO TIPO DE MECANISMOS TECNOLÓGICOS;

Que, estando a lo antes expuesto, en atención a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la propuesta de Convenio presentado cumple con lo señalado en el Instructivo N° 01-2021-MDLM-I - “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de La Municipalidad Distrital de La Molina”, aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre de 2021, con la Directiva N° 001-2016-MML-GP “Normas y Procedimientos de Gestión de Convenios de Cooperación en la Municipalidad Metropolitana de Lima”, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 065, y con la normativa nacional vigente aplicable; por tanto, resulta viable jurídicamente, aprobar la celebración y suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de La Molina, el mismo que tiene por objeto el coadyuvar en el ordenamiento de tránsito dentro de la jurisdicción de la municipalidad distrital de La Molina, a través de la detección de infracciones al tránsito mediante los medios o mecanismos electrónicos computarizados o tecnológicos;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de ..... miembros del concejo participantes;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, COMPUTARIZADOS Y OTRO TIPO DE MECANISMOS TECNOLÓGICOS, el cual consta de doce (12) cláusulas.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, a la Gerente de Movilidad Sostenible, quien será la encargada de velar por el cumplimiento del Convenio.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Movilidad Sostenible, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

### **3.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA.**

El **Secretario General** informó que, se tiene como antecedentes los pronunciamientos de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio; se tiene el Dictamen emitido por la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento; y, se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo con todos sus antecedentes a los señores regidores.

Para fines del presente, con la anuencia del Presidente de la comisión, la exposición del presente punto lo va a realizar el Gerente de Administración y Finanzas.

El **Señor Alcalde** cedió el uso de la palabra al Gerente de Administración y Finanzas.

El **Gerente de Administración y Finanzas** señaló que, efectivamente la Gerencia a su cargo ha hecho las coordinaciones necesarias con la Superintendencia Nacional de Migraciones para la suscripción del Convenio. En principio va a señalar brevemente la necesidad que se tiene como municipalidad de suscribir el Convenio.

La propuesta del Convenio con migraciones permitirá implementar políticas públicas para la inclusión e inserción de la migración extranjera profesional, residente o aledaña, en el desarrollo de la economía, infraestructura y servicios a la comunidad, ese es uno de los temas.

Otro de los temas principales es que, ambas instituciones coordinen, fue el referido a que, se tiene que adoptarse todas las medidas posibles y necesarias con el objeto de evitar la propagación del virus del COVID-19; en esa línea, claramente el uso de la oficina de Migraciones en el local de la municipalidad, evitará el traslado del vecino molinense a otro distrito, con lo cual se mitiga o disminuye la capacidad de contagio y propagación de la pandemia, eso como primer punto respecto a la necesidad.

Respecto a la importancia, de manera puntual debe señalar que la propuesta de Convenio de Colaboración tendría importancia para la institución, pues consolida las relaciones de cooperación entre ambas instituciones, permitiendo el desarrollo de políticas públicas, lo que permitirá la implementación de servicios adecuados y eficientes a favor de los vecinos, en esa línea, debe indicar que, el objeto principal del Convenio es que se brinden servicios migratorios de emisión de pasaportes electrónicos en la circunscripción territorial de La Molina, esto también les va a permitir, la celebración de este Convenio, tener un mayor orden y control de la migración extranjera, dado que Migraciones hace operativos que tienen que ver o están relacionadas con las acciones de seguridad ciudadana, en coordinación con la

Policía Nacional. Los operativos de migraciones serán efectuados en el marco de sus competencias, en coordinación con la Policía y en caso corresponda con la municipalidad.

Finalmente el acceso a la información de Carné de Extranjería y permisos temporales de permanencia a través de la consulta en línea, lo cual va a permitir verificar la información de ciudadanos extranjeros que realicen algún trámite municipal. En ese orden de ideas, debe señalar que las principales obligaciones de Migraciones en este Convenio son las siguientes:

Primero, debe proporcionar a la municipalidad el acceso de consulta en línea a nivel básico, a efectos que se pueda acceder en tiempo real a información del Carné de Extranjería y al permiso temporal de permanencia.

En segundo punto, brindar apoyo técnico y logístico en los operativos de verificación e identificación migratoria, que se tenía anteriormente, con las coordinaciones necesarias con la Policía, en caso corresponda. En contraposición a eso, la municipalidad tiene como principal obligación, el otorgar la disposición del inmueble ubicado en el Palacio Municipal, el mismo que tiene una extensión de 50.9 metros cuadrados.

Esta cesión de posesión tiene necesariamente que ser autorizada por el concejo y se fórmula el pedido al amparo del artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que va a citar brevemente. El artículo 59° está referido a la disposición de bienes municipales, dice: los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su uso de posesión o propiedad, mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo municipal. Es por ese motivo que se somete a consideración del concejo, que se pueda autorizar la cesión en uso de ese inmueble de 90 metros cuadrados.

En el marco de las competencias de la Gerencia Administración, debe señalar que este Convenio no generará ningún costo a la municipalidad, es un Convenio de colaboración, por lo tanto no habrá ninguna transferencia de recursos económicos, y por ende no se generarán gastos a la municipalidad, no habrá desembolsos financieros para nosotros.

Eso es a grandes rasgos las obligaciones de ambas partes, también señalar que efectivamente, cómo lo ha señalado el Secretario General, esta propuesta de Convenio cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Administración y con los informes favorables también de las áreas involucradas, que son la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Presupuesto, la Gerencia de Imagen, la Gerencia a su cargo de Administración y Finanzas, y finalmente la Gerencia de Asesoría Jurídica, que ha evaluado todo el tema legal, el marco legal que será absuelto en caso sea solicitado por los regidores o por cualquier persona que así lo requiera.

En conclusión, la suscripción de este Convenio de Colaboración tiene por objeto implementar políticas públicas que permiten aunar esfuerzos de colaboración, modernización, optimización, que generen beneficios para La Molina, cada uno en el marco de sus competencias. Eso es en cuanto tiene que decir, con respecto a los aspectos generales para la suscripción de este Convenio.

**El Señor Alcalde** pone a consideración del concejo.

Seguidamente, no habiendo más intervenciones se sometió a votación el Acuerdo de Concejo con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

<b>A FAVOR</b>	<b>11</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>00</b>	<b>ABSTENCIONES</b>	<b>00</b>
----------------	-----------	------------------	-----------	---------------------	-----------

El Acuerdo de Concejo se aprobó por unanimidad.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

**ACUERDO DE CONCEJO N° -2022/MDLM**

La Molina,

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 001-2022-MDLM-GM, de fecha 04 de enero del 2022, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 175-2021-MDLM-GAJ, de fecha 30 de diciembre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen N° 002-2022-MDLM-CAFTPC, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, de fecha 25 de enero del 2022, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aprobación de la Celebración y Suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, el cual consta de dieciocho (18) cláusulas y tres Anexos;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 056-2017, de fecha 26 de julio del 2017, el Concejo Municipal de La Molina, aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Superintendencia Nacional de Migraciones, el mismo que se suscribió el 22 de agosto del 2017, con una vigencia de tres años, el cual venció indefectiblemente el 22 de agosto del 2020;

Que, mediante el Oficio N° 000038-2020-PM/MIGRACIONES, ingresado mediante el Oficio N° 07365-2020, 03 de setiembre del 2020, el Gerente(e) de Política Migratoria, de la Superintendencia Nacional de Migraciones, presenta una propuesta de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional para ser suscrito con la Municipalidad de La Molina, en el marco de la Política de Modernización de la Gestión Pública y poder responder a las demandas ciudadanas de manera eficiente y oportuna, estableciendo compromisos adicionales de interés y beneficio mutuo, sobre todo en favor de la población residente y trabajadora en el Distrito de La Molina;

Que, mediante el Memorando N° 2667-2020-MDLM-GAF, de fecha 03 de setiembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio la opinión sobre la disponibilidad del bien que sería cedido en uso a Migraciones;

Que, mediante el Informe N° 311-2020-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 07 de setiembre del 2020, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, refiere que, en relación al pedido de suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Superintendencia Nacional de Migraciones, resulta ser viable por cuanto dicho convenio estaría orientado a favorecer a la comunidad de La Molina y a la población en general, para la atención descentralizada de los trámites a cargo de Migraciones, realizando de manera conjunta acciones que contribuyan a mejorar un mejor servicios al público;



Que, mediante el Memorando Nº 2745-2020-MDLM-GAF, de fecha 08 de setiembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Administración Tributaria la opinión técnica sobre los compromisos que serían asumidos por Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina, a efecto de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorando Nº 095-2020-MDLM-GAT, de fecha 11 de setiembre del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria, propone que MIGRACIONES le proporcione a la Municipalidad el acceso a consultas en línea de los pasaportes de los contribuyentes del distrito de La Molina, con el fin de obtener medios de contactos (teléfono fijo, celular, y correo electrónico) para brindar información de las actividades y beneficios tributarios que la institución ofrece;

Que, vía correos electrónicos, realizados entre el 7 de agosto hasta el 26 de agosto del 2020, entre el Abogado Coordinador de la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Gerente de Administración y Finanzas, se evidencia que se generó la redefinición de los términos de la propuesta de Convenio; asimismo, vía correo electrónico, realizada el 01 de setiembre del 2020, los representantes de las partes intervinientes siguieron afinando los términos del proyecto de convenio marco de cooperación interinstitucional;

Que, mediante el Informe Nº 133-2020-MDLM-GAF, de fecha 16 de setiembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, emite el Informe Técnico que sustentaría el pedido de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Memorando Nº 1107-2020/MDLM-GM, de fecha 23 de setiembre del 2020, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la opinión técnica y/o presupuestal, conforme lo establece el acápite b) del punto 6.4.1 del Instructivo Nº 001-2012-MDLM, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal Nº 111-2012-GM;

Que, mediante el Informe Nº 210-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 29 de setiembre del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, elabora el Informe Técnico solicitado, concluyendo que el Convenio propuesto presenta beneficios directos para los vecinos del distrito, al contar con el servicio descentralizado por parte de Migraciones, en tanto es beneficioso para la Municipalidad de La Molina por cuanto nos permitiría acceder a la información, asesorías y capacitación que dicha institución nos podría brindar, emitiendo la opinión favorable a la aprobación y suscripción del citado Convenio;

Que, mediante el Memorandum Nº 1201-2020-MDLM-GM, de fecha 09 de octubre del 2020, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando la opinión legal correspondiente;

Que, mediante el Informe Nº 123-2020-MDLM-GAJ, de fecha 21 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite un informe de observaciones respecto del proyecto de convenio puesto a su consideración;

Que, mediante el Memorando Nº 1284-2020/MDLM-GM, de fecha 29 de octubre del 2020, la Gerencia Municipal remite el documento de observaciones a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin que coordine lo respectivo, se levante las observaciones y se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Memorando Nº 4158-2020-MDLM-GAF, de fecha 10 de noviembre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, traslada a la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, lo expresado por la Gerencia Municipal para la atención correspondiente;

Que, mediante el Informe Nº 495-2020-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 19 de noviembre del 2020, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, remitiéndose a lo informado por la abogada de su área, según Informe Nº 007-2020-MDLM-GAF-SSGP/CLEA, de fecha 18 de noviembre del 2020, hace de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre el estado del saneamiento físico legal del ambiente de 50.90 m<sup>2</sup>, ubicado en el interior del Palacio Municipal, que es materia de Convenio para ser usado por Migraciones;

Que mediante el Informe Nº 488-2020-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 17 de noviembre del 2020, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, remite el Informe Nº 005-2020-MDLM-GAF-SSGP/CLEA, elaborado por la abogada del área, en el que se pone en conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas las gestiones que viene realizando en aras de procurar el saneamiento físico legal del Palacio Municipal;

Que, mediante el Oficio Nº 000077-2020-DPM/MIGRACIONES, ingresado como Oficio Nº 11107-2020, el 03 de diciembre del 2020, el Director de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones, hace llegar la propuesta de Convenio con las observaciones levantadas, solicitando se prosiga con las gestiones conducentes a la suscripción del referido Convenio;

Que, mediante el Oficio Nº 000134-2020-DPM/MIGRACIONES, de fecha 30 de diciembre del 2020, la Superintendencia Nacional de Migraciones, da cuenta de la subsanación de las dos nuevas observaciones planteadas por parte de la Municipalidad de La Molina;

Que, mediante el Memorando Nº 199-2021-MDLM-GAF, de fecha 12 de enero del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, se pronuncie sobre el uso del logo institucional, en mérito al proyecto de Convenio, el cual fue atendido mediante el Memorando Nº 007-2021-MDLM/GCII, señalando que, se facilitaran las condiciones y se brindará el apoyo necesario, de acuerdo a lo establecido en el referido Convenio, siendo de opinión favorable respecto a su suscripción;

Que, mediante el Informe Nº 10-2021-MDLM-GAF, de fecha 21 de enero del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, emite el Informe Técnico del proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina; el mismo que, mediante el Memorandum Nº 147-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de febrero del 2021, de la Gerencia Municipal, fue remitido a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a fin de que emita su informe técnico correspondiente;

Que, mediante el Memorandum Nº 126-2021-MDLM-GPPDI, de fecha 03 de febrero del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, precisa haber emitido anteriormente la opinión requerida;

Que, mediante el Memorando Nº 1135-2021-MDLM-GAF, fecha de 02 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Administración Tributaria cuantifique de forma mensual el compromiso de Migraciones referido al acceso de consulta en línea de los pasaportes de los contribuyentes del distrito de La Molina, a lo cual mediante Memorando Nº 040-2021-MDLM-GAT, de fecha 29 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria procede a atender lo solicitado;

Que, mediante el Memorando Nº 1786-2021-MDLM-GAF, de fecha 30 de marzo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, cuantifique de forma mensual el compromiso de la municipalidad, referido al uso de un ambiente de 50.90 m<sup>2</sup>, a fin de poder incluir en el Informe Técnico Sustentatorio correspondiente;

Que, mediante el Informe Nº 176-2021-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 06 de abril del 2021, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, recogiendo lo opinado por la abogada del área, según Informe Nº 016-2021-MDLM-GAF-SGSGP/CLEA, de fecha 06 de abril del 2021, refiere que, remitiéndose a lo señalado en el punto 12 del Informe Nº 10-2021-MDLM-GAF, en cuanto al tema de costos, ello es irrelevante, por tratarse de un Convenio de cooperación donde no implica transferencias económicas entre las partes;

Que mediante el Oficio Nº 000037-2021-DPM/MIGRACIONES, ingresado como Oficio Nº 02365-2021, el 04 de marzo del 2021, la Superintendencia Nacional de Migraciones, refiere que, mediante Oficio Nº 000134-2020-DPM/MIGRACIONES, cumplieron con levantar las observaciones puestas a consideración, reiterando el pedido para la suscripción del citado convenio de colaboración;

Que, mediante el Oficio N° 000090-2021-DPM/MIGRACIONES, de fecha 20 de abril del 2021, ingresado como Oficio N° 04068-2021, el 22 de abril del 2021, la Superintendencia Nacional de Migraciones reitera lo señalado en el Oficio N° 000134-2020-DPM/MIGRACIONES y Oficio N° 000037-2021-DPM/MIGRACIONES, a fin que se concrete el pedido de suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante Informe N° 59-2021-MDLM-GAF, de fecha 28 de mayo del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, elabora un nuevo Informe Técnico sustentatorio, pronunciándose por la importancia, necesidad, objeto y respecto a los compromisos que asumirán las partes intervinientes en dicha suscripción, concluyendo en el sentido de que, habiendo procedido con levantar las observaciones advertidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Informe N° 123-2020-MDLM-GAJ, emite opinión favorable respecto del proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina, recomendando su aprobación conforme lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2012-MDLM;

Que, mediante el Memorándum N° 624-2021-MDLM-GM, de fecha 10 de junio del 2021, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que se emita la correspondiente opinión legal;

Que, mediante el Informe N° 121-2021-MDLM-GAJ, de fecha 15 de setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica puso en conocimiento de la Gerencia Municipal algunas precisiones de información en el Informe N° 59-2021-MDLM-GAF, lo cual se consigna además en el proyecto de Convenio con Migraciones, por tanto se solicitó se remitan los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, para la subsanación correspondiente, lo cual fue requerido por la Gerencia Municipal, mediante el Memorándum N° 1073-2021-MDLM-GM;

Que, mediante el Memorando N° 5935-2021-MDLM-GAF, de fecha 29 de setiembre del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, derivó los actuados a la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, a fin que actualice la información sobre el saneamiento físico legal del Palacio Municipal;

Que, mediante el Informe N° 515-2021-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 04 de octubre del 2021, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, manifestó que el saneamiento del Palacio Municipal, que incluye el área materia de convenio con Migraciones, se encuentra en apelación;

Que, mediante el Oficio N° 000267-2021-DPM/MIGRACIONES, de fecha 15 de octubre del 2021, ingresado como Oficio N° 10724-2021, el 18 de octubre del 2021, la Superintendencia Nacional de Migraciones, manifiesta haber tomado conocimiento de las observaciones advertidas por el Informe N° 121-2021-MDLM-GAJ, y que las mismas han sido superadas y ajustadas en la Cláusula Segunda y la Cláusula Tercera Subnumeral 3.3.1, referido a la colindancia con el espacio que ocupa el Mac Express; agregando que, se deberá modificarse el titular de la Superintendente Nacional de Migraciones, y la modificación de la cláusula décimo sexta;

Que, mediante el Informe N° 190-2021-MDLM-GAF, de fecha 26 de octubre del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, emite su Informe Técnico sustentatorio, superando las observaciones advertidas por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 121-2021-MDLM-GAJ;

Que, mediante el Memorándum N° 1214-2021-MDLM-GM, de fecha 28 de octubre del 2021, la Gerencia Municipal, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita la respectiva opinión legal que los actuados ameritan;

Que, mediante el Informe N° 175-2021-MDLM-GAJ, de fecha 30 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de que es de la opinión de:

- Los Informes emitidos por las unidades de organización, Informe N° 311-2020-MDLM-GAF-SSGP e Informe N° 495-2020-MDLM-GAF-SSGP e Informe N° 515-2021-MDLM-SSGP, de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, Memorando N° 040-2021-MDLM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 210-2020-MDLM-GPPDI, complementado con el Memorándum N° 126-2021-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Memorando N° 007-2021-MDLM/GCI de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, así como en el Informe Técnico Sustentatorio, Informe N° 59-2021-MDLM-GAF e Informe N° 190-2021-MDLM-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, sustentan debidamente el pedido de suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y Migraciones, los cuales en su estructura mantienen los contenidos mínimos exigidos en el Instructivo N° 01-2021-MDLM-I "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM de fecha 01 de diciembre del 2021.
- La Municipalidad Distrital de La Molina, en calidad de poseionaria, cuenta con el derecho de poder facilitar, a Migraciones, el uso de un ambiente de 50.90 metros cuadrados, ubicado en el interior del inmueble donde funciona la sede principal de la Municipalidad Distrital de La Molina, sito en la Avenida Ricardo Elías Aparicio N° 740, Urbanización Club Campestre Las Lagunas de La Molina, La Molina, conforme lo señalado en los numerales 2.15, 2.16 y 2.17 del punto 2 de su informe, lo cual permitirá a Migraciones realizar las actividades de expedición de pasaportes y emisión de carné de extranjería, conforme los compromisos establecidos en el convenio de colaboración interinstitucional materia de análisis.
- Que, en el Informe Técnico Sustentatorio elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 59-2021-MDLM-GAF, de fecha 28 de mayo del 2021, e Informe N° 190-2021-MDLM-GAF, de fecha 26 de octubre del 2021, sustenta debidamente la necesidad, importancia y costo beneficio que conlleva a proponer la suscripción del citado convenio de colaboración, cumpliendo de este modo con el contenido exigible previsto en el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 del Instructivo N° 001-2021-MDLM-I, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM.
- El Proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina cumple con la estructura básica prevista en el Anexo N° 1 del Instructivo N° 01-2021-MDLM-I "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-GM, así como con la normatividad nacional vigente aplicable;
- Que estando a lo señalado en el punto II y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del punto III de su informe, considera que es legalmente viable la aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina por parte del órgano de gobierno denominado concejo municipal de La Molina mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia conocer y, de ser el caso, aprobar la celebración del mencionado Convenio de Colaboración Interinstitucional entre las instituciones antes mencionadas.
- Que, en su caso, aprobada la celebración del referido Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda se deriven los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, mediante el Memorando N° 001-2022-MDLM-GM, de fecha 04 de enero del 2022, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Comisión de regidores correspondiente para su evaluación y trámite correspondiente;



Que, mediante el Oficio N° 028-2022-MDLM-SG, de fecha 17 de enero del 2022, la Secretaría General, remite la propuesta de Convenio con sus antecedentes, a la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 002-2022-MDLM-CAFTPC, de fecha 25 de enero del 2022, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, emite su pronunciamiento recomendando al concejo municipal la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina y, a fin de que sea elevado al concejo municipal, el cual consta de dieciocho (18) cláusulas y tres Anexos;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y, que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; asimismo, el artículo 5° de la precitada Ley N° 27658 expresa que, dicho proceso de modernización se sustenta fundamentalmente en varias acciones siendo una de ellas la de obtener mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos de las entidades públicas;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros, mediante convenios de colaboración; siendo que por ellos, conforme a lo señalado en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, cabe precisar que, conforme a lo establecido en el numeral 79.1 del artículo 79° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal la aprobación de la celebración de convenios interinstitucionales; adicionalmente, cada entidad en el marco de sus competencias, cuenta con la capacidad para emitir las normas internas que consideren necesarias, como Directivas, Lineamientos, Instructivos, Disposiciones u otros, los cuales son de obligatorio cumplimiento en la Entidad en la que se dictan, considerando el alcance o aplicación señalada en la misma norma interna;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre de 2021, se aprobó el Instructivo N° 01-2021-MDLM-I “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad Distrital de La Molina”, el cual es de aplicación obligatoria para las unidades de organización de esta Municipalidad, de acuerdo a lo señalado en el acápite IV; en dicho sentido, las unidades de organización de esta entidad edil se encuentran en la obligación de observar las normas establecidas en el precitado instructivo, debiéndose por ello seguir el procedimiento señalado en los subnumerales 6.2, 6.3 y 6.4 del numeral 6 del mismo instructivo;

Que, de acuerdo a lo precisado en el numeral 5.5.3 del punto V del Instructivo N° 01-2021-MDLM-I, corresponde en el presente caso, celebrar un Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Superintendencia Nacional de Migraciones, para lo cual, conforme a lo señalado en el subnumeral 6.4.1, del referido instructivo, se deberá contar con la siguiente información:

- El texto del convenio, en físico y en medio digital, así como su versión en lengua extranjera, si fuera el caso.
- Informe técnico sustentatorio de la unidad de organización correspondiente, en este caso de la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la importancia, necesidad y costo beneficio de la suscripción de convenio de cooperación.
- Informes técnicos de los órganos o unidades de organización involucradas con las obligaciones y/o compromisos de las partes, finalidad, objeto y objetivos del convenio, de ser correspondiente.
- Certificado de Vigencia de Poder actualizado, Copia Literal de la Partida de Registros de Personas Jurídicas, documentos público u otro similar, en el que conste las facultades del(os) representante(s) de la contraparte.
- La conformidad expresa de la contraparte sobre el contenido del texto del convenio propuesto;

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando que antecede, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió la siguiente información conjuntamente con la versión final del texto de Convenio, según se detalla:

- El archivo del proyecto de convenio debidamente visado por el Gerente de Administración y Finanzas, en texto físico y en medio digital (CD).
- El Informe Técnico Sustentatorio N° 59-2021-MDLM-GAF e Informe N° 190-2021-MDLM-GAF, elaborados por la Gerencia de Administración y Finanzas, del cual se resaltan los principales aspectos que sustentan la propuesta de convenio;

Que, respecto al saneamiento físico legal del Palacio Municipal de la Municipalidad de La Molina, se precisa que éste se encuentra en curso; según lo señalado por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, a través de los Informes N° 495-2020-MDLM-GAF-SSGP y 515-2021-MDLM-GAF-SSGP. Cabe indicar que el ambiente que pretende ser ocupado por MIGRACIONES, y que es materia del presente Convenio, forma parte de las instalaciones del Palacio Municipal, encontrándose a la fecha la Municipalidad de La Molina en calidad de poseedor; lo cual no resulta un impedimento para que la municipalidad ceda a favor de Migraciones el uso del ambiente de 50.90 m2, ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, en cuanto a los informes técnicos de los órganos o unidades orgánicas involucradas con las obligaciones y/o compromisos de las partes, finalidad, objeto y objetivos del convenio, se tiene los pronunciamientos siguientes:

- De la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, mediante el Informe N° 311-2020-MDLM-SSGP, Informe N° 495-2020-MDLM-GAF-SSGP e Informe N° 515-2021-MDLM-SSGP, donde se pronuncia sobre la viabilidad de la suscripción del convenio de colaboración.

- De la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Memorando N° 040-2021-MDLM-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, donde se brinda opinión favorable respecto al compromiso de MIGRACIONES referente al acceso de consulta en línea por parte de La Municipalidad de La Molina.

- De la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 210-2020-MDLM-GPPDI, complementado con el Memorando N° 126-2021-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, donde se señala que los compromisos de la Municipalidad Distrital de La Molina en el Convenio propuesto, deben ser atendidos con el presupuesto Institucional Multianual 2020-2022, sin ocasionar gastos adicionales a la entidad, emite opinión favorable, recomendando su aprobación y suscripción respecto del referido convenio.

- De la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, mediante el Memorando N° 007-2021-MDLM/GCI, brinda opinión favorable para la suscripción del Convenio de Colaboración, por constituir una herramienta fundamental para que el ciudadano pueda acceder a los servicios de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Que, en relación al documento público o similar en el que conste las facultades del (os) representante(s)

de la contraparte, en este caso respecto de la Superintendencia Nacional de Migraciones, se ha anexado la copia de la Resolución Suprema N° 178-2021-IN, del Ministerio de Interior, mediante la cual designan a la señora Martha Cecilia Silvestre Casas, en el cargo público de confianza de la Superintendente de la referida institución;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señalándose en el literal f) del artículo 8° que, entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, a fin de administran o disponer de bienes estatales, se encuentran los gobiernos locales;

Que, en el tercer párrafo del artículo 9° del TUO de la Ley N° 29151 se señala que, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, respecto a la disposición de bienes municipales, se señala que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, de acuerdo a lo antes expresado, se puede afirmar que resulta legalmente viable que la Municipalidad Distrital de La Molina, aun cuando no cuente con la titularidad del predio constituido por el Palacio Municipal, y que a la fecha su saneamiento físico legal se encuentra en trámite, vía recurso de apelación, tenga derecho en su calidad de poseedora de poder ceder un área mínima de 50.90 m<sup>2</sup> a la Superintendencia Nacional de Migraciones, en mérito a la propuesta de Convenio que ocupa, con la finalidad que pueda funcionar una sede de dicha institución en la que se expedirá pasaportes electrónicos así como Carné de Extranjería;

Que, de la lectura de la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Superintendencia Nacional de Migraciones, se puede advertir que consta de dieciocho (18) cláusulas, siendo el objetivo del citado proyecto favorecer a la comunidad de La Molina, y distritos aledaños, en la atención descentralizada de los trámites a cargo de Migraciones realizando de manera conjunta acciones que contribuyan a brindar un mejor servicio al público, para lo cual LA MUNICIPALIDAD facilitará el uso a MIGRACIONES de 01 ambiente de 50.90 metros cuadrados, ubicado en el interior del inmueble donde funciona la sede principal de la Municipalidad Distrital de La Molina, sito en la Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740, Urb. Club Campestre Las Lagunas de La Molina, La Molina, con entrada independiente, colindante al ambiente que ocupa el Mac Express, pudiendo habilitar una zona de espera en el área de paso ubicada frente al referido ambiente según los planos de planta que como Anexo N° 01 y N° 02 forman parte del Convenio, a fin que realice las labores de expedición de pasaportes y emisión de Carné de Extranjería; asimismo, se precisa que el plazo de vigencia es de tres (03) años, computados a partir de la fecha de suscripción;

Que, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, en la Cláusula Tercera establece los compromisos de las partes; asimismo, corresponde referir que el Convenio de Colaboración Interinstitucional, tiene el contenido señalado en el en el Anexo N° 1: "Estructura Básica de los Convenios a suscribirse con la Municipalidad Distrital de La Molina" del instructivo vigente, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, por lo tanto, se estaría cumpliendo el mismo;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico Sustentatorio N° 59-2021-MDLM-GAF y 190-2021-MDLM-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, se advierte que se ha sustentado debidamente la necesidad, importancia y costo beneficio que conlleva a proponer la suscripción del citado Convenio; en consecuencia, se puede afirmar que el citado Informe Técnico ha cumplido con el contenido exigible previsto en el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 del Instructivo N° 01-2021-MDLM-I, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM;

Que, según lo señalado en los considerandos que preceden, el proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina, se encuentra alineada con el artículo IV y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por lo tanto, se considera viable jurídicamente la aprobación de la celebración y suscripción del Convenio de colaboración denominado: "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina" cuyo objetivo se ha detallado en los considerandos precedentes;

Que, de acuerdo al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, y siendo en el presente caso que el titular de la entidad suscriba un Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina, le corresponde al Concejo Municipal de esta entidad edil, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones en concordancia con el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, son atribuciones del Alcalde celebrar los Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración del proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponderá al Alcalde su suscripción;

Que, estando a lo expuesto y lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la propuesta de Convenio de colaboración presentado cumple con lo señalado en el Instructivo N° 01-2021-MDLM-I "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación Interinstitucional de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM, de fecha 01 de diciembre del 2021, y con la normativa nacional vigente aplicable, por tanto, resulta viable jurídicamente, aprobar la celebración y suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de La Molina;

*Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de ..... miembros del concejo participantes;*

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, el cual consta de dieciocho (18) cláusulas y tres Anexos.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, al Gerente de Administración y Finanzas (Titular) y al Gerente de Cumplimiento (Suplente), quienes serán los encargados de velar por el cumplimiento del Convenio aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**4.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE ACEPTA LA DONACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES OFRECIDOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTE, DE ACUERDO AL DETALLE SEÑALADO EN LOS ANEXOS 01, 02 Y 03, DEL OFICIO N° 000111-2021-DLL/MC, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2021, CUYO VALOR TOTAL ES DE S/10,415.34 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 34/100 SOLES).**

El **Secretario General** informó que, como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, de la Subgerencia de Logística y de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio; se tiene el Dictamen emitido por la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento; y, se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo con todos sus antecedentes a los señores regidores.

Para fines del presente, con la anuencia del Presidente de la comisión, la exposición del presente punto lo va a realizar la Subgerente de Educación, Cultura y Turismo.

El **Señor Alcalde** cedió el uso de la palabra a la Subgerente de Educación, Cultura y Turismo.

La **Subgerente de Educación, Cultura y Turismo** señaló que, se ha tomado conocimiento con el Oficio N° 111-2021, sobre el Decreto de Urgencia N° 058-2020, en el que se aprueban mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el sector cultura, producidos en el contexto de la emergencia del COVID-19. El Ministerio de Cultura ha adquirido material bibliográfico y mobiliario, para ponerlos a disposición de la ciudadanía a través de la Red de Espacios de Lectura y el Sistema Nacional de Bibliotecas, ha gestionado a través de la Biblioteca Nacional del Perú, con la finalidad de mejorar las condiciones para el acceso al libro y el fomento a la lectura a nivel nacional.

La Biblioteca Municipal del distrito de La Molina es parte del Sistema Nacional de Bibliotecas, por lo que la entidad sería beneficiada con esta donación, la misma que va a contribuir al cumplimiento de metas en la actividad programada en el POI, Plan Operativo Institucional, siendo la Biblioteca Municipal la sede que ofrece un servicio de libre acceso a la información, en beneficio de los vecinos del distrito y personas en general, a través de una amplia colección bibliográfica, actividad que está orientada a cubrir el Objetivo Estratégico Institucional N° 4, que es contribuir al logro del aprendizaje de la población, que tiene como meta anual 2,700 atenciones a usuarios en salas de lectura, las mismas que figuran registradas en el CEPLAN.

Asimismo, cabe resaltar que esto va a permitir mejorar, actualizar y renovar la colección bibliográfica ya existente en sala general y en sala infantil, por lo que la entidad está con esa gran expectativa de poder ser beneficiada con este material bibliográfico, que va a constar de 248 libros infantiles, entre literatura clásica, novelas, libros de investigación. Asimismo también quieren donar un mueble de una sola pieza, de unas medidas aproximadas de un metro veinte de alto por un metro de ancho.

Cabe resaltar también que esta donación es parte, figura en la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numerales 20 y 35, que les corresponde aceptar la donación de entidades, como es el caso específico del Ministerio de Cultura, entre otras.

El **Señor Alcalde** puso a consideración del concejo.

Seguidamente cedió el uso de la palabra al regidor Ruiz Gordon.

El regidor **Ruiz Gordon** expresó que, solamente para manifestar un solo tema respecto a este proyecto, que definitivamente su voto será a favor, una donación de libros por parte del Ministerio de Cultura, ha leído la relación y bueno interesante. Lo único que quiere acotar es el procedimiento, la verdad que le llama la atención, no sabe si habrá alguna forma de que esto se pueda hacer más breve, se tiene 163 páginas de antecedentes, informes, para aceptar una donación de libros por el importe de 10,000 soles, no se está hablando de una gran fortuna tampoco, 10,000 soles no es una cantidad nada despreciable, es una buena donación que se está recibiendo de parte del Ministerio de Cultura a favor de la población de La Molina, pero amerita 163 páginas de informes, el tiempo invertido por parte de funcionarios de la administración, mensajes de ida y vuelta, un informe del asesor legal donde da cuenta de una serie de tres o cuatro omisiones de forma realmente en la comunicación del Ministerio de Cultura, por ejemplo, que no se han adjuntado todos los poderes de la persona, en dónde se ha acreditado la capacidad del Ministerio o del representante del Ministerio para donar, el RUC del Ministerio, o sea, todo eso se puede arreglar por correo electrónico, no sabe, hacer un informe de tantas páginas del abogado, para que además vaya por la burocracia, no solo de la Municipalidad de La Molina, sino que entre a la burocracia del Ministerio de Cultura, y que origine una respuesta de parte del Ministerio de Cultura, de la misma manera, con el mismo tenor, dando cuenta de todo lo que se le ha solicitado, para que finalmente llegue este documento a la instancia del concejo municipal, en donde se aprueba la donación. La verdad le



través de la Dirección del Libro y la Lectura de la Dirección General de Industrias Culturales y Arte, de acuerdo al detalle señalado en los Anexos 01, 02 y 03, del Oficio N° 000111-2021-DLL/MC, de fecha 09 de junio del 2021, a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de que sea evaluado por el Concejo Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 000111-2021-DLL/MC, de fecha 09 de junio del 2021, ingresado como Oficio N° 06678-2021 por mesa de partes de la Municipalidad, el Director de la Dirección del Libro y la Lectura, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, comunica que en el marco de lo dispuesto en por los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y N° 104-2020, adquirió material bibliográfico y mobiliario para ponerlos a disposición de la ciudadanía a través de la Red de Espacios de Lectura del Ministerio de Cultura "Perú Lee", y el Sistema Nacional de Bibliotecas gestionado por la Biblioteca Nacional del Perú, indicando que la Biblioteca Municipal de la entidad es integrante del referido sistema, por lo que expresan su voluntad de donar el material bibliográfico y mobiliario que se detalla en los Anexos 01, 02 y 03 que adjuntan a su oficio, con la finalidad de mejorar las condiciones para el acceso al libro y el fomento de la lectura;

Que, mediante el Informe N° 146-2021-MDLM-GDHE/SECT, de fecha 03 de agosto del 2021, la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, se pronuncia haciendo referencia a lo dispuesto en el numeral 10) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en el artículo 110° y 111° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, señalando que, la Plaza Bicentenario es la Biblioteca Pública Municipal que tiene por finalidad facilitar recursos informativos y prestar servicios mediante diversos medios para cubrir las necesidades de las personas en materia de instrucción, información y desarrollo personal, indicando que la donación ofrecida por el Ministerio de Cultura representa una acción estratégica en torno al libro y la lectura que permitirá brindar mejores condiciones para su acceso y fomento, incrementando la lectura lo que coadyuvará a brindar mejores condiciones para su acceso y fomento, así como incrementando la colección bibliográfica y el equipamiento existente.;

Que, mediante el Informe N° 439-2021-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 31 de agosto del 2021, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, emite pronunciamiento concluyendo que para la aceptación de la donación de doscientos veintinueve (229) libros del Anexo 01, diecinueve (19) libros del Anexo 02 y un (01) mueble móvil del Anexo 03, se debe sujetar a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN y en el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que aprueba el procedimiento de aceptación por Acuerdo de Concejo, así también el Informe Técnico N° 003-2021-MDLM-GAF-SSGP-CP, que describe la procedencia, el valor y características de los bienes materia de donación, recomendando que:

- La Gerencia de Administración y Finanzas, eleve lo actuado a la Gerencia Municipal a fin de continuar el trámite correspondiente para la aceptación de la donación del bien por Acuerdo de Concejo, conforme las conclusiones expuestas por el encargado del Control Patrimonial en su Informe Técnico N° 003-2021-MDLM-SSGP-CP, de fecha 24 de agosto del 2021.
- De acuerdo a los bienes donados, estos deberán estar a cargo de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo a fin de que dicho bien sea puesto al servicio y uso de los vecinos y/o usuarios.
- Luego de ser aprobada la donación por Acuerdo de Concejo, se devuelva lo actuado a su despacho, así como la resolución donde se aprueba la donación, con la finalidad de dar el alta de los bienes aceptados en donación, para luego ser registrados en las cuentas patrimoniales de la Entidad a cargo del responsable del Control Patrimonial;

Que, mediante el Informe N° 150-2021-MDLM-GAF, de fecha 03 de setiembre del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas eleva a la Gerencia Municipal los actuados, hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 439-2021-MDLM-GAF-SSGP y señala que, de conformidad con el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, la Subgerencia de Logística carece de competencia respecto de los procesos de control y/o actualización de bienes y activos fijos de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 123-2021-MDLM-GAJ, de fecha 23 de setiembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica realizó observaciones y comentarios respecto al procedimiento a seguir, la documentación con la que se debe contar de acuerdo a la normativa aplicable, las cuales debían ser absueltas y/o implementadas en forma previa a la emisión de la opinión legal solicitada;

Que, mediante el Oficio N° 000599-2021-DLL/MC, de fecha 22 de octubre del 2021, ingresado como Oficio N° 10995-2021, por Mesa de Partes Virtual de la Municipalidad, el Director de la Dirección del Libro y la Lectura, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, remite información solicitada para el proceso de donación de material bibliográfico y mobiliario a la municipalidad;

Que, mediante el Informe N° 618-2021-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 30 de noviembre del 2021, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, informa sobre la absolución de observaciones realizadas sobre la donación de material bibliográfico y muebles para la Biblioteca Municipal, concluyendo que:

- De las observaciones mencionadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha cumplido con subsanarlas solicitando información a las unidades de organización competentes y a la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura, quien manifiesta que el material bibliográfico materia de donación es nuevo y fue adquirido en virtud a los Decretos de Urgencia N° 058-2020 y 104-2020 y que son los mismos bienes señalados en los Anexos 01, 02 y 03 que se adjuntan en su Oficio N° 000111-2021-DLL/MC, ya que en el Oficio N° 000599-2021 DLL/MC, no se adjuntan dichos anexos.
- Asimismo, en el numeral 5 del segundo Oficio enviado por el Ministerio de Cultura, hace mención que el Director de la Dirección del Libro y la Lectura, es el autorizado a realizar la distribución de los libros, por lo que se encuentra facultado para realizar las comunicaciones dirigidas a las municipalidades en coordinación con la Biblioteca Municipal. Consultando y verificando a través del Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura constara que el Sr. Leonardo Arturo Dolores Cerna aparece como Director Sectorial de la Dirección del Libro y la Lectura según el enlace: <https://www.gob.pe/institucion/cultura/funcionarios/25288-leonardo-arturodolores-erna> del oficio mencionado líneas atrás.
- En relación al ROF del Ministerio de Cultura, se hizo la consulta al área Legal del Ministerio sobre qué Decreto Supremo viene trabajando, indicándonos que actualmente viene siendo utilizado el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, ya que actualmente con fecha 08 de diciembre del 2021, se publicó el Decreto Supremo N° 020-2021 -MC, que en su Disposición Complementaria Final señala que se implementará el nuevo ROF por parte del Ministerio de Cultura, teniendo un plazo no mayor a 120 días hábiles a partir del siguiente día de su publicación.
- Respecto a la emisión de la Nota de Entrada al Almacén (NEA), señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2008, de fecha 30 de julio de 2008, se aprobó la Directiva que Regula la Administración del Almacén Institucional, con la que busca efectuar una adecuada recepción, control de calidad, internamiento, registro, control y custodia de los bienes ingresados al almacén de la entidad, la misma que en su numeral 4) del sub numeral 5.1.4 del numeral 5, Etapas del Procedimiento, indica que para todos los bienes que procedan de donaciones, transferencias u otros conceptos distintos a los de compra, luego de contar con el Acta de Recepción de los Bienes, el Encargado de Almacén procederá a formular la correspondiente Nota de Entrada a Almacén (NEA), donde se indicará la procedencia, documento de referencia, cantidad, descripción del bien, unidad de medida, precio unitario, total y fecha de ingreso; debiendo contar además con copia del Acuerdo de Concejo o Resolución de aceptación u aprobación, según corresponda. Si bien la entidad cuenta con la Directiva para el Control de Donaciones recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina, que fue aprobada con Resolución de Alcaldía N° 534-2004, del 25 de junio de 2004, se advierte que la Directiva que regula la Administración del Almacén Institucional, es una norma más reciente



y es específica respecto de la administración del almacén, por lo que para efectos del presente caso las disposiciones relacionadas a la NEA, contenidas en esta última, deben prevalecer respecto de lo señalado sobre la NEA en la Directiva para el Control de Donaciones recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina, antes mencionada. Es por ello que actualmente no se cuenta con un Acta de Entrega - Recepción del material bibliográfico y mobiliario; además no se puede emitir la Nota de Entrada de Almacén (NEA) sin que antes haya sido aceptada la donación y se emita una copia del Acuerdo de Concejo al Almacén Central de la Subgerencia de Logística.

- La Gerencia de Desarrollo Humano y Educación responde el Informe N° 491-2021-MDLM-GAF-SSGP, indicando que la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo hace mención que dicha donación contribuirá al cumplimiento de las metas programadas en el POI, puesto que aportará a la mejora de la colección bibliográfica de la Biblioteca Municipal, para el servicio a la comunidad. Además, la Gerencia de Desarrollo Humano cumple con hacer suyo el Informe N° 146-2021-MDLM/GDHE/SECT. Por último, de la revisión del Memorando N° 482-2021-MDLM-GDHE se ha indicado que por error de digitación se consignó la fecha 12 de mayo del 2021, siendo lo correcto el 25 de junio del 2021.
- Por otro lado, cabe mencionar que los bienes materia de donación mencionados en los Anexos 01 y 02 son materiales bibliográficos (libros) y el bien mueble mencionado en el Anexo 03 es un mueble móvil, los que por su valor, son bienes no depreciables, por lo tanto mantendrían su valor inicial en libros;

Que, asimismo el referido informe recomienda que la Gerencia de Administración y Finanzas, eleve lo actuado a la Gerencia Municipal a fin de continuar el trámite correspondiente para la aceptación de la donación del material bibliográfico y bien mueble para la Biblioteca Municipal, así como que de acuerdo a los bienes donados estos deberán estar a cargo de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo a fin de que dicho bien sea puesto al servicio y uso de los vecinos y/o usuarios para la Biblioteca. De ser aprobada la donación por Acuerdo de Concejo, remitir lo actuado a este despacho, así como el Acuerdo de Concejo donde se apruebe la donación con la finalidad de dar el alta de los bienes aceptados en donación, para luego ser registrados en las cuentas de la Entidad a cargo del encargado del Control Patrimonial;

Que, mediante el Informe N° 227-2021-MDLM-GAF, de fecha 06 de diciembre del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 618-2021-MDLM-GAF-SSGP, emitido por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y solicita se trasladen los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos que se emita el informe respectivo;

Que, mediante el Informe N° 675-2021-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 28 de diciembre del 2021, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, pone en conocimiento con respecto a la publicación de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, haciendo referencia a lo dispuesto por esta y su aplicación con relación al procedimiento para la aceptación de los bienes ofrecidos en donación por el Ministerio de Cultura, señalando que se cumple con los requisitos contemplados en la misma;

Que, mediante el Informe N° 245-2021-MDLM-GAF, de fecha 28 de diciembre del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas hace suyo en todos sus extremos el Informe N° 675-2021-MDLM-GAF-SSGP, emitido por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y deriva los actuados para el pronunciamiento respectivo;

Que, mediante el Informe N° 0172-2021-MDLM-GAJ, de fecha 28 de diciembre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento concluyendo en el sentido que:

- De conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En ese mismo sentido, el sub numeral 2.3, del numeral 2 del artículo 73° de la mencionada LOM, señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo 11, con carácter exclusivo o compartido, entre otras materias, en la de servicios públicos locales respecto a "Educación, cultura, deporte y recreación".
- Se ha verificado que mediante el Informe N° 618-2021-MDLM-GAF-SSGP, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio de la Gerencia de Administración y Finanzas, procedió a atender y/o implementar las observaciones y comentarios realizados mediante el Informe N° 123-2021-MDLM-GAJ, así como que ha cumplido con lo dispuesto en la Directiva para el Control de Donaciones recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 534-2004.
- Asimismo, conforme se advierte de las actuaciones administrativas que conforman los antecedentes, se verifica que conforme a las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina vigente y de acuerdo a sus competencias, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y Subgerencia de Logística, han emitido los Informes Técnicos indicados en las referencias b), c), e), f), g), i), m), p), r) y s) de su informe, mediante los cuales se han pronunciado de manera favorable sobre la aceptación del ofrecimiento de la donación realizado por el Ministerio de Cultura a favor de la entidad.
- Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, por lo que siendo que, el día 26 de diciembre del 2021, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, con la que se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, procedió a emitir el Informe N° 675-2021-MDLM-GAF-SSGP, el cual hace suyo la Gerencia de Administración y Finanzas con Informe N° 245-2021-MDLM-GAF, documentos mediante los cuales dicha unidad de organización determina si los bienes ofrecidos en donación por el Ministerio de Cultura, que figuran detallados en los Anexos 01, 02 y 03 adjuntos al Oficio N° 000111-2021-DLL/MC, constituyen o no bienes muebles patrimoniales, así como señala, entre otros aspectos, que ha considerado lo dispuesto en el artículo 9° de la precitada directiva en lo que es aplicable, cumpliéndose con lo dispuesto en la normativa recientemente emitida.
- Siendo que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 constituye una normativa actualizada y específica para la gestión de los bienes muebles patrimoniales de las entidades públicas, corresponde aplicar sus disposiciones a los procedimientos de aceptación de donación de dichos bienes por parte de los gobiernos locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°, Segunda y Cuarta Disposición Complementaria Final de la misma, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.60 de su informe. No obstante lo antes señalado y teniendo en cuenta lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final, considera aplicable la excepción contenida en dicha disposición, toda vez que se cuenta a la fecha con una Directiva para el control de donaciones recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 534-2004, debiéndose considerar para tales efectos la calificación de los bienes efectuada por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio de la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme lo señala en el Informe N° 675-2021-MDLM-GAF-SSGP.

- Sin perjuicio de lo que señala, es necesario que la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo Institucional, procedan a evaluar la actualización de la Directiva para el Control de Donaciones Recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 534-2004 o en su defecto determinen si corresponde emitir un nuevo marco normativo con el que se regule el procedimiento de aceptación de donación de bienes muebles (patrimoniales y no patrimoniales) ofrecidos en favor de la entidad, con la finalidad de evitar futuras nulidades y en resguardo de los Principios de Legalidad y del Debido Procedimiento, previstos en el artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- De las actuaciones administrativas, se advierte que se cuenta con los informes con opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio de la Gerencia de Administración y Finanzas, así como con el pronunciamiento de la Sugerencia de Logística, conforme se señala en las referencias b), c), e), f), g), i), m), p), r) y s) de su informe, asimismo se verifica que se atendieron las observaciones y comentarios realizados con el Informe N° 123-2021-MDLM-GAJ, así como se ha cumplido con lo dispuesto en la normativa interna y que se ha atendido lo considerado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en lo que es aplicable.
- Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera viable elevar al Concejo Municipal la solicitud propuesta de aceptación de la donación de los bienes muebles ofrecidos por el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Libro y la Lectura de la Dirección General de Industrias Culturales y Arte, los que se detallan en los Anexos 01, 02 y 03, que obran adjuntos al Oficio N° 000111-2021-DLL/MC, en el marco de lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972;

Que, asimismo, en el precitado informe se recomienda disponer derivar a la Secretaría General los actuados, a fin que la misma a través de la Alcaldía eleve al concejo municipal la propuesta de Acuerdo de Concejo, para la aceptación de la donación del material bibliográfico y mueble que ofrece el Ministerio de Cultura. En el caso que se emita el Acuerdo de Concejo aprobatorio de aceptación de la donación de los bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales precisados en los Anexos 01, 02 y 03 que obran adjuntos al Oficio N° 000111-2021-DLL/MC, se deberá verificar que, el documento con el cual se formalice la donación, sea emitido y/o suscrito por quien cuente con la habilitación correspondiente, de acuerdo a los instrumentos de gestión del Ministerio de Cultura. Finalmente sugiere que, a través de la Gerencia Municipal se disponga que la Gerencia de Administración y Finanzas, en coordinación con la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo Institucional, procedan a la actualización de la Directiva para el control de donaciones recibidas por la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 534-2004, de fecha 25 de junio de 2004, o en su defecto aprueben un nuevo marco normativo (directiva) con el que se regule el trámite de donación de bienes muebles;

Que, mediante el Memorando N° 1586-2021-MDLM-GM, de fecha 29 de diciembre del 2021, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General los actuados sobre el ofrecimiento de donación de material bibliográfico y un mueble, efectuado por el Ministerio de Cultura a favor de la municipalidad, y conforme a la recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita realizar las acciones pertinentes para su evaluación por parte del concejo municipal;

Que, mediante el Oficio N° 0508-2021-MDLM-SG, de fecha 29 de diciembre del 2021, la Secretaría General remite a la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento los actuados antes mencionados para su pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 003-2022-MDLM-CAFTPC, de fecha 25 de enero del 2022, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento recomienda al concejo municipal la aprobación del Proyecto de Acuerdo de Concejo que apruebe la aceptación de la donación de los bienes muebles ofrecidos por el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Libro y la Lectura de la Dirección General de Industrias Culturales y Arte, los que se detallan en los Anexos 01,02 y 03, que obran adjuntos al Oficio N° 000111-2021-DLL/MC;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, según lo establece el numeral 1) del artículo 196° de la Constitución Política del Perú, son bienes y rentas de las municipalidades los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos Locales, como es el caso de esta Municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 20) y 35) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que regula las atribuciones del Concejo Municipal, se establece que le corresponde aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, así como realizar las demás funciones que le correspondan conforme a Ley;

Que, el artículo 41° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con lo establecido en el sub numeral 2.3, del numeral 2 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios públicos locales, respecto a educación, cultura, deporte y recreación;

Que, mediante la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN como ente rector, asimismo en su artículo 2° se establece que las normas contenidas en la señalada Ley, son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29151, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como a dicha Ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable; asimismo, su artículo 11° indica que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, realizarán

los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por dicha Ley y su Reglamento;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, siendo de aplicación a entidades del Sector Público No Financiero, dentro de las cuales se encuentran los gobiernos locales, de acuerdo al numeral 1 de su artículo 3°;

Que, el artículo 4° de la precitada norma, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos, precisando que dicha cadena es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público, señalando que no comprende lo regulado por la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus normas complementarias y conexas;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11° del precitado Decreto Legislativo, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; la Gestión de Adquisiciones y la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles; asimismo, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, indica que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, el numeral 2) del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 8° del precitado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio del 2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, así como los Anexos 01 al 16, que forman parte de la misma, la cual tiene por finalidad gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales; la referida directiva tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de la entidad;

Cabe indicar que, en el numeral III de la antes referida Directiva, se establece que, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad, aplicarán la mencionada directiva de manera supletoria;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, publicada en el diario Oficial "EL Peruano" el 26 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, en cuyos considerandos establece que como parte de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, se requería contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la precitada Directiva, esta es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y e) del numeral 2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en ese sentido, es de aplicación a los Gobiernos Locales;

Que, según se establece en el literal b) de su numeral 4.2, correspondiente a Definiciones, se entiende por Actos de Adquisición a aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación; asimismo, de acuerdo al literal c) del mencionado numeral, se entiende por Bien Mueble a aquel bien que, por sus características, puede ser trasladado de un lugar a otro sin alterar su integridad;

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que, el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales, sea pasible de mantenimiento y/o reparación y clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el artículo 7° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario; asimismo, en su artículo 8° se establece que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, entre otras, que ofrece un bien mueble en donación, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros, siendo que los beneficiarios de la misma pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el artículo 9° de la antes referida Directiva señala el trámite a seguir para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, detallando los documentos que, para dicho efecto se requiere; asimismo, su Segunda Disposición Complementaria Final indica que las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la misma y que por norma con rango de Ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada directiva, señala respecto de los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, que las disposiciones de la misma se aplican a estos supletoriamente, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Que, siendo que la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el marco de sus funciones ha establecido que el material bibliográfico detallado en los Anexos 01 y 02, que obran adjuntos al Oficio N° 000111-2021-DLL/MC no constituye bien mueble patrimonial, corresponde respecto de estos, tener en consideración lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; asimismo, la citada subgerencia ha



establecido que el bien mueble que se detalla en el Anexo 03, que obra adjunto al Oficio N° 000111-2021-DLL/MC, constituye un bien mueble patrimonial, por lo que corresponde respecto de este, tener en consideración lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, sin perjuicio de la condición que corresponde a los bienes ofrecidos en donación y lo señalado en la Segunda y Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio señala que, cumple con lo establecido en el artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, con respecto al trámite para la aceptación de donación de bienes muebles, habiendo cumplido las unidades de organización competentes, con absolver las observaciones realizadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, se advierte de autos que se cuenta con los informes emitidos por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y por la Gerencia de Administración y Finanzas, siendo que esta última ha hecho suyos los informes emitidos por su subgerencia, así como con el pronunciamiento de la Subgerencia de Logística, mediante los cuales se opina favorablemente respecto de la aceptación del ofrecimiento de donación realizado por el Ministerio de Cultura, así como dichas unidades de organización han realizado las coordinaciones necesarias para dichos efectos. Asimismo, se evidencia que se han atendido las observaciones y comentarios realizados con el Informe N° 123-2021-MDLM-GAJ. Finalmente, del Informe N° 675-2021-MDLM-GAF-SSGP, se verifica que la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio de la Gerencia de Administración y Finanzas, ha considerado lo dispuesto en los numerales del artículo 9° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, normativa recientemente emitida y de aplicación en lo que corresponda, por lo que, resulta viable aprobar la aceptación del ofrecimiento de la donación realizado por el Ministerio de Cultura, en el marco de lo dispuesto en el numeral 20) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, emitiéndose para ello el Acuerdo de Concejo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, y con el voto favorable de ..... miembros del concejo participantes;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES OFRECIDOS POR EL MINISTERIO DE CULTURA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTE, DE ACUERDO AL DETALLE SEÑALADO EN LOS ANEXOS 01, 02 Y 03, DEL OFICIO N° 000111-2021-DLL/MC, DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2021, CUYO VALOR TOTAL ES DE S/.10,415.34 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 34/100 SOLES).**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio y a las unidades de organización competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Siendo las 17.01 del día no habiendo más puntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión.